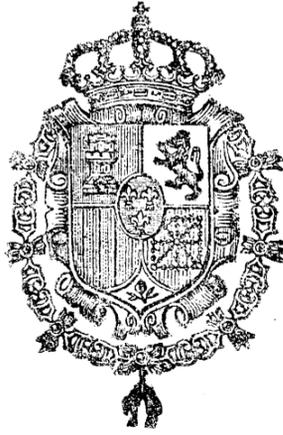


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Escetos..	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Luisa Cervantes Martín pidiendo que se indulte á su esposo Miguel Soler Martínez de las penas de ocho años y un día de prisión mayor y cuatro meses y cuatro días de arresto que la Audiencia de Granada le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado después pruebas de arrepentimiento y que concedido indulto parcial á su co-reo José Cervantes, condenado en la misma causa por el propio delito y á igual pena, es de estricta equidad conceder la misma gracia al solicitante:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Miguel Soler Martínez de la mitad de la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y de la de cuatro meses y cuatro días de arresto que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Ramírez Moreno pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Málaga le impuso en causa por el delito de atentado contra agentes de la Autoridad:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes é irrepreensible conducta del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Ramírez Moreno de las dos terceras partes de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en que, usando de las facultades que en su art. 20 le concede la ley provisional de 18 de Junio de 1870, propone que las penas de cadena é inhabilitación absoluta perpetuas á que fué condenado José Alfonso del

Saz en causa por el delito de parricidio se conmuten por la de seis años de destierro:

Considerando que la vida relajada del hijo del penado, la provocación y ofensas que dirigió á su padre en el momento en que éste le acogía benévolamente en la casa que había abandonado excusaban el arrebató del padre y disculpan el que en un momento de irritación le diera tres bastonazos en la caja del cuerpo con tan escasa fuerza que no produjeron lesiones externas en la piel; que contra todo lo que racionalmente pudiera temerse, como consecuencia de esa corrección murió el hijo Francisco Alfonso por tener el bazo en un estado tal de enfermedad y delicadeza que, según declaración facultativa y apreciación del Tribunal, bastó para producir la muerte una contusión que, inferida á otra persona en estado de salud, no hubiera ocasionado ni lesión menos grave:

Considerando que á juicio del Tribunal sentenciador, si la estructura y aplicación estricta del Código hacían inevitable la imposición de la pena de cadena perpetua que en el fallo de casación aparece, los principios de justicia y equidad á que las leyes atienden por los recursos extraordinarios de las propuestas de indultos ó conmutación exigen en el caso actual moderar la pena;

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar las penas de cadena é inhabilitación absoluta perpetuas á que fué condenado José Alfonso del Saz por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Puenteareas, provincia de Pontevedra:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 17 del próximo mes de Agosto se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Puenteareas, provincia de Pontevedra.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Agustín Iturrizaga, en solicitud de que se permita el embarque de piedras de construcción en la ensenada de Suisurco, sita en el monte Jaizquibel, con destino á las obras de la ciudad de Fuenterrabia:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Guipúzcoa, Administradores de las Aduanas de San Sebastián y de Fuenterrabia y Jefe de la Comandancia de Carabineros:

Considerando que es difícil el transporte por tierra y que el expresado artículo no se presta al fraude;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se habilite la ensenada de Suisurco, provincia de Guipúzcoa, para el embarque de piedras de construcción con destino á Fuenterrabia, mediante autorización de la Aduana de esta localidad, y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hornachuelos que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hornachuelos, decretada por el Gobernador de Córdoba en 22 del mes de Marzo.

En virtud de queja producida por tres vecinos del pueblo, la expresada Autoridad nombró un Delegado especial para que visitase las oficinas municipales. En ella se hizo constar que faltaban en la caja 365 pesetas 76 céntimos; que no figuraban en los ingresos del presupuesto vigente 3.346 pesetas 72 céntimos por valores de la Duda del Estado; que no se hallaban conformes los resultados del arqueo ni los resúmenes de entradas ni salidas que por gastos é ingresos arrojaban los libros de intervención; que en la recaudación de consumos por administración resultaba una pérdida de 2.782 pesetas 79 céntimos; que se han eliminado arbitrariamente en perjuicio del Tesoro 23 contribuyentes por inmuebles; que se han repartido cuotas inferiores de las que les correspondían por territorial y consumos, al Alcalde; á dos Tenientes y á otros Concejales, y que se han dejado de celebrar varias sesiones ordinarias sin que aparezca justificado el motivo.

La Sección, teniendo en cuenta que si bien no pueden apreciarse para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877 las faltas que se indican referentes á la baja observada en el producto del impuesto de consumos, y á la eliminación de contribuyentes del amillaramiento de la contribución territorial y á la rebaja de cuotas por el mismo concepto en el de consumos, porque todas tienen su sanción penal marcada en leyes especiales, como quiera que algunas de las demas faltas de que debe responder el Ayuntamiento envuelven gravedad y suponen descuido y negligencia en el cumplimiento de los deberes que le están encomendados;

La Sección opina que fué acertada la medida del Gobernador, y que por lo tanto proceda aprobarla.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLIDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Mariano J. Maller, Visita-

dor de la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul, en solicitud de que se declaren comprendidos en los párrafos primero y segundo del art. 90 de la ley de 8 de Enero de 1882 á los individuos de dicha Misión, las expresadas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 del presente mes, las Secciones han examinado el expediente promovido por D. Mariano J. Maller, Visitador de la Congregación de Misioneros de San Vicente de Paul, en solicitud de que se declare á los individuos de la misma comprendidos en los párrafos primero y segundo del art. 90 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Funda su pretensión, entre otras razones, en que se encuentran en idénticas condiciones que los Escolapios; en que los novicios de la Congregación fueron declarados exentos del servicio activo en Real orden de 8 de Mayo de 1875; y en que dependen del Ministro de la Gobernación.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1.º Copia del párrafo décimo de la Real cédula de 19 de Octubre de 1852, mandando erigir en Manila una casa de Padres de San Vicente de Paul para que además de la dirección espiritual de las Hermanas de la Caridad que les está encomendada por su regla, se hiciesen cargo de la enseñanza y del régimen de los Seminarios conciliares.

2.º Copia del párrafo primero de la de 26 de Noviembre del mismo año, mandando erigir otras dos casas en Santiago de Cuba y en la Habana.

3.º Copia de la Real orden de 14 de Enero de 1837, en la que de conformidad con lo expuesto por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y Ultramar del Consejo Real, y con lo informado por el Ministro de Gracia y Justicia, se declaró que los individuos pertenecientes á la Congregación de San Vicente de Paul se hallaban exentos del servicio militar como comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1836.

4.º Copia de la Real orden de 8 de Marzo de 1875 declarando en vigor los expresados párrafos tercero y cuarto del art. 74 de la ley de 1856.

Y 5.º Copia del fallo en que la Comisión provincial de Palencia negó la exención del servicio militar activo al suceso del reemplazo del año actual y cupo de Astudillo Trinidad Antolín González, novicio de la expresada Corporación, fundándose en que ésta no se halla comprendida entre las citadas en la Real orden de 31 de Diciembre de 1882, publicada en la GACETA de 3 de Enero siguiente.

En Real orden de 1.º de Mayo del año actual el Ministerio de Ultramar hizo presente al del digno cargo de V. E. que la congregación de San Vicente de Paul depende en todos sus servicios del expresado Ministerio.

Vistos los párrafos primero y segundo del art. 90 de la ley de 8 de Enero de 1882:

Vista la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Considerando que la Congregación de San Vicente de Paul depende del Ministerio de Ultramar, según se manifiesta en Real orden de 1.º de Mayo del año actual, y que están reputados como Misioneros, y se dedican además á la enseñanza, por cuya razón se hallan comprendidos de lleno en los beneficios de los párrafos primero y segundo del art. 90 de la ley de Reemplazos:

Considerando que el que la Real orden de 31 de Diciembre de 1882 no haya citado entre las Congregaciones ó Misiones que dependían del Ministerio de Ultramar á la de San Vicente de Paul, no es suficiente para privarla del derecho que la ley le concede el haber sido preterida por dicha Real orden:

Considerando que aun en el caso de que la mencionada preterición pudiera poner en duda el derecho de eximir del servicio activo á los individuos de dicha Congregación, las circunstancias de reunir la misma todos los requisitos que la ley exige para disfrutar aquel privilegio y de que no se causa perjuicio á tercero porque los exentos son tomados á cuenta del cupo, abonan la justicia de la pretensión;

Las Secciones opinan que debe declararse que la Congregación de San Vicente de Paul se halla comprendida en los beneficios del art. 90 de la ley de Reemplazos vigente.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1884.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Ministro de Ultramar.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Feliú de Codina que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 de Julio el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 4 del actual, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Feliú de Codina, decretada por el Gobernador de la provincia de Barcelona:

Visto el citado expediente, del que aparece:

Que en virtud de denuncia hecha ante dicha Autoridad por dos vecinos del expresado Municipio en instancia de 28 de Mayo último respecto de varias faltas de carácter grave atribuidas á aquel Ayuntamiento, el Gobernador decretó la suspensión de la Corporación mencionada, y reclamó al Alcalde interino los comprobantes de los abusos denunciados:

Que el susodicho Alcalde remitió al Gobernador varias certificaciones de las diligencias instruidas por él y por el Secretario, de las que resultó que se habían efectuado pagos de ciertas cantidades, siendo así que no fueron invertidas en sus respectivos conceptos; que se había abonado la suma de 562 pesetas 30 céntimos á un alumno de la Escuela elemental en concepto de Auxiliar de la Secretaría, sin que constase en la misma su nombramiento; que sólo ingresaron en las arcas municipales 150 pesetas por el producto de una lámina referente á bienes de instrucción pública, mientras que por la Intervención de Hacienda se habían abonado 246 pesetas con 30 céntimos:

Que durante los días de feria el Ayuntamiento permitió el juego en los establecimientos públicos, mediante el pago de determinada cantidad:

Que habiéndose expedido 512 cédulas del impuesto personal, no ingresó en Depositaria el 50 por 100 del recargo municipal:

Que la contribución de consumos y de los derechos del matadero se hacía de una manera irregular y ocasionada á defraudaciones, y que de los fondos municipales se había abonado al Alcalde suspenso una cantidad para gastos de su viaje y permanencia en Barcelona durante la elección de Senadores;

Y que el Alcalde y Teniente suspensos interpusieron recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo se revoque el acuerdo del Gobernador de aquella provincia:

Visto el art. 189 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes;

Y considerando que á pesar de que merece atención la importancia que revisten los hechos atribuidos al Ayuntamiento cuya suspensión se ha decretado, tal suspensión no ha debido acordarse *a priori* y por virtud de una denuncia tan solamente, pues que así se opone á los principios del derecho el imponer una corrección antes de averiguar la certeza de la causa que la requiere, como tratar de justificarla con posterioridad al acto gubernativo que ha motivado el recurso de alzada;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de San Feliú de Codina, sin perjuicio de que el Gobernador nombre un Delegado que gire una visita de inspección á la Administración del expresado Municipio para que en vista de su resultado se proceda á lo que hubiera lugar según lo prevenido en las leyes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Abandín decretada por V. S., lo evacuó con fecha 14 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Abandín, decretada por el Gobernador de Lugo.

Instruido el mencionado expediente por un Delegado de dicha Autoridad al girar su visita de inspección á aquel Municipio, resultó:

Que existía diferencia entre las existencias que figuraban en el presupuesto de 1879-80 y las que resultaban de las actas de arqueo:

Que muchas de estas actas se hallaban defectuosas, pues unas estaban firmadas en blanco, mientras que otras contenían multitud de raspaduras y enmiendas:

Que no figuraba existencia alguna anterior en el presupuesto de 1882 á 83, siendo así que según el acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1882, aparecía la suma de 4.267'02 pesetas, aconteciendo lo propio respecto al presupuesto del año actual, en que no se consignó la cantidad de 4.786'39 pesetas que quedó en Caja el día 31 de Diciembre de 1883 según acta de la misma fecha:

Que no existían actas de arqueo del ejercicio de 1883-84, ni aparecían libramientos ni cargarémas ni se encon-

tró más que un libro diario de intervención sin estar autorizado, pero sí lleno de tachaduras y enmiendas:

Que á pesar de haberse recaudado 12.820'28 pesetas y pagado 5.115'72 pesetas, por cuyo motivo debían quedar 7.764'56 pesetas, no se habían satisfecho los sueldos de los empleados ni otras muchas obligaciones, sin que fuera posible comprobar el estado de los fondos, para los que no existía el arca de tres llaves, por la circunstancia de hallarse el Depositario en el pueblo de Mondoñedo, en donde tenía su residencia;

Que en la lista de electores para la designación de Compromisarios, que sirvió para la última elección de Senadores, no figuraba ninguno de los 127 contribuyentes que según el reparto territorial pagaban la mayor cuota para el Tesoro:

Que el censo electoral de 1883 para la elección de Concejales constaba de cinco hojas, sin estar rubricadas las cuatro primeras, y sin que existieran tampoco las listas anteriores á dicho censo, que con arreglo á lo dispuesto por la ley debieron ser publicadas:

Que tampoco constaba si las listas para la elección de Diputados provinciales habían sido expuestas al público, ni se había hecho el padrón general de vecinos, ni remitido á la Diputación los correspondientes resúmenes, ni se publicaron los días y horas en que el Ayuntamiento acordó celebrar sus sesiones, ni la distribución trimestral de los fondos, ni existían inventarios de ninguna clase, ni se había formado expediente alguno de prófugos á los mozos del último reemplazo que dejaron de presentarse;

Y que en vista de estos hechos, el Gobernador de la provincia decretó la suspensión del Ayuntamiento con fecha 28 del próximo pasado mes.

Esta providencia aparece desde luego justificada por cuanto del conjunto de los hechos expresados y más principalmente de la falta de formación del padrón de vecinos, base de todos los efectos jurídico-administrativos para los habitantes del término municipal, resulta plenamente probada la negligencia grave en que aquel Ayuntamiento ha incurrido en el cumplimiento de sus deberes;

Opina, pues, la Sección que procede confirmar la suspensión decretada, previniendo al Gobernador que se forme expediente á fin de depurar los hechos que se refieren á ocultación de caudales para pasar en su caso los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pastoriza que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pastoriza, decretada por el Gobernador de la provincia de Lugo.

Visto el citado expediente, del que aparece que dicha suspensión fué acordada porque de la visita de inspección que giró el Delegado de aquella Autoridad al Ayuntamiento resultó que no se habían hecho las rectificaciones anuales en el padrón de vecinos formado en 1879; que habiéndose exigido la presentación de los presupuestos de 1877-78, y demás de los años sucesivos, los libros de actas de arqueo, los de intervención y de Caja, los cargarémas y libramientos, sólo se exhibieron los presupuestos reclamados y las actas de los arqueos correspondientes á los años de 1876-77 hasta el de 1879-80 inclusive; que desde el precitado año no se habían rendido las cuentas municipales; que no existía arca de tres llaves ni se publicaban los extractos de las sesiones en la distribución trimestral de los fondos; que la Junta municipal sólo había celebrado dos sesiones en el año anterior y otras dos en el corriente; que la mayor parte de los antecedentes de aquella Administración se hallaban en el domicilio del Secretario, ó sea á ocho kilómetros de distancia; que no existía otro inventario de documentos que el formado en 1870; que los contratos de arriendo de los edificios destinados al Ayuntamiento y Escuelas sólo se habían celebrado verbalmente con los dueños; que no se llevaba registro para hacer constar la imposición de las multas, y que en las listas de electores para Senadores figuraban contribuyentes por menores cuotas que las que pagaban otros que no fueran inscritos:

Vistas las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869, 22 de Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril de 1884;

Y considerando que habiéndose probado en debida for-

ma los hechos de que se deja hecho mérito, los cuales constituyen una causa grave que ha podido perjudicar los intereses del Municipio, resulta justificada la suspensión acordada por el Gobernador de la provincia de Lugo, conforme á lo establecido en las precitadas disposiciones;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Pastoriza.

Y conforándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Relación por orden alfabético de los registros de la propiedad que deben percibir la subvención individual de 1.000 pesetas durante el año económico de 1884-85 con arreglo á la ley de Presupuestos declarada en vigor por Real decreto de 1.º de Julio actual.

REGISTROS.	PROVINCIAS A QUE CORRESPONDEN.
Agreda.....	Soria.
Almadén.....	Ciudad Real.
Arenas de San Pedro.....	Avila.
Arzúa.....	Coruña.
Ayora.....	Valencia.
Bande.....	Orense.
Cañete.....	Cuenca.
Cañiza (La).....	Pontevedra.
Castrourdiales.....	Santander.
Cebreros.....	Avila.
Cervera de Río Alhama.....	Logroño.
Ceuta.....	Cádiz.
Cifuentes.....	Guadalajara.
Estepona.....	Málaga.
Estrada (La).....	Pontevedra.
Fonsagrada.....	Lugo.
Grandas de Salime.....	Oviedo.
Herrera de Duque.....	Badajoz.
Hervás.....	Cáceres.
Jarandilla.....	Cáceres.
Lalín.....	Pontevedra.
Laredo.....	Santander.
Madrideros.....	Toledo.
Medinaceli.....	Soria.
Murias de Paredas.....	León.
Muros.....	Coruña.
Oraones.....	Coruña.
Potes.....	Santander.
Priego.....	Cuenca.
Puebla de Trives.....	Orense.
Puente Caldelas.....	Pontevedra.
Quiroga.....	Lugo.
Ramales.....	Santander.
Riano.....	León.
Rivadavia.....	Orense.
Santa Marta de Ortigueira.....	Coruña.
Sedano.....	Burgos.
Siles.....	Jaen.
Torrejilla de Cáceres.....	Logroño.
Vecilla (La).....	León.
Verín.....	Orense.
Viana del Boilo.....	Orense.
Villamartin de Valdeorras.....	Orense.
Villar del Arzobispo.....	Valencia.
Viver.....	Castellón.

Son en junto 45 registros de la propiedad. Madrid 19 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa Cruz de la Palma, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fianza de 1.425 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aliaga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Burgo de Osma, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bujalance, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valle de Cabuerniga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.425 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.425 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cebreros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Cañiza de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.425 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Vecilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jarandilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y

dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Bañeza, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO 5.º

Relación de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho, por haber remitido los cuerpos respectivos á que pertenecieron su importe en letra.

- Manuel González Rodríguez.
- José Doblas Ramírez.
- Juan Vega López.
- José Abol Núñez.
- Pedro Noya Rey.
- Manuel Montero Sebano.
- Ramón Rodríguez Pérez.
- Manuel Burón Rodríguez.
- Juan Payo Aserjo.
- Pedro Vives Genovés.
- Cleto Casqueiro Incógnito.
- Juan Rodríguez García.
- Miguel Canizas Cristóbal.
- Felipe Villalba Martín.
- Victoriano Fernández Barrio.
- Francisco Cervera Torán.
- Vicente Arbi Ibáñez.
- Gonzalo Vidal Fernández.
- Jacinto Centellas Fort.
- Félix Sánchez Galindo.
- Domingo Palacios Fuentes.

Madrid 20 de Julio de 1884.—De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Relación de individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho.

- Ignacio García Escudero.
- Sagrario Lozano Alzuri.
- Victoriano Marín Blanco.
- Casimiro Sáez Gómez.
- Antonio Cuaraca López.
- José Freira Fernández.
- José González Espada.
- Manuel Rey Pinto.

Madrid 20 de Julio de 1884.—De orden de S. E., el Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

MINISTERIO DE MARINA.

Relación nominal de los individuos del primer regimiento de reserva de infantería de Marina fallecidos desde el año 1882, con expresión del nombre de sus padres, pueblos de su naturaleza, fechas del fallecimiento, puntos donde fallecieron y créditos que resultan á favor de sus herederos, los cuales pueden reclamarlos del Sr. Coronel de dicho regimiento de guarnición en San Fernando, provincia de Cádiz.

BATALLÓN DEPÓSITO.

Soldado Juan Toro Espino, hijo de José y de María, natural de Almonte, provincia de Huelva; falleció el 29 de Diciembre de 1882 en Almonte, dejando un crédito de 22 pesetas 25 céntimos.

Idem Eugenio Castellano Morales, hijo de Juan y de Paula, natural del Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real; falleció el 30 de Diciembre de 1882 en el Viso del Marqués, dejando un crédito de 25 id.

Idem Francisco Sánchez Gil, hijo de Juan y de Josefa, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga; falleció el 22 de Junio de 1882 en Cañete la Real, dejando un crédito de 5 id.

Idem José Díaz Sánchez, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Campanario, provincia de Badajoz; falleció el 13 de Julio de 1882 en Campanario, dejando un crédito de 41 1/2 id.

Idem Sergio Poblador Martínez, hijo de Martín y de María, natural de Holurmades, provincia de Cáceres; falleció el 26 de Octubre de 1883 en Holurmades, dejando un crédito de 25 id.

Idem Antonio Tenorio Rodríguez, hijo de Juan y de Catalina, natural de Benaoaz, provincia de Cádiz; falleció el 4 de Octubre de 1883 en Benaoaz, dejando un crédito de 26 1/2 id.

Idem José Sánchez Rodríguez, hijo de Miguel y de María, natural de Algasita, provincia de Sevilla; falleció el 24 de Setiembre de 1883 en Algasita, dejando un crédito de 25 id.

Idem Juan Román Serante, hijo de Juan y de Santiago, natural de Higuera la Serena, provincia de Badajoz; falleció el 28 de Setiembre de 1883 en Higuera la Serena, dejando un crédito de 18 id.

Idem Antonio Rivas Rivero, hijo de Pedro y de María, natural de Moja, provincia de Huelva; falleció el 29 de Setiembre de 1883 en Moja, dejando un crédito de 25 id.

Idem Miguel Casero Muñoz, hijo de Leoncio y de Evarista, natural de Aldeanueva de la Vera, provincia de Cáceres; falleció el 31 de Agosto de 1883 en Aldeanueva de la Vera, dejando un crédito de 25 id.

Idem José Moroto Bordonado, hijo de José y de María, natural de Granada, provincia de Granada; falleció el 1.º de Febrero de 1884 en Granada, dejando un crédito de 25 id.

Idem Antonio Roldán Rivero, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Arroyo de San Servás, provincia de Badajoz, falle-

ció el 17 de Juni de 1883 en Arroyo de San Servás, dejando un crédito de 2225 id.  
 Idem Esteban Risco Doblado, hijo de Justo y de Trinidad, natural de Baza, provincia de Málaga; falleció el 24 de Febrero de 1884 en Baza, dejando un crédito de 2225 id.

**BATALLÓN RESERVA.**

Soldado Manuel Castilla Campos, hijo de Francisco y de Juana, natural de Zúñiga, provincia de Huelva; falleció el 3 de Setiembre de 1882 en Zúñiga, dejando un crédito de 25 pesetas.  
 Idem Antonio Careza Gutiérrez, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Jerez, provincia de Cádiz; falleció el 2 de Junio de 1883 en Jerez, dejando un crédito de 125 id.  
 Idem Antonio Oropesa Gómez, hijo de Luis y de María, natural de Azuquecar, provincia de Sevilla; falleció el 3 de Octubre de 1882 en Azuquecar, dejando un crédito de 25 id.  
 Idem Gabriel Morales Osorio, hijo de Manuel y de María, natural de Noslaja, provincia de Jaén; falleció el 7 de Junio de 1883 en Noslaja, dejando un crédito de 25 id.  
 Idem Domingo Limón Fito, hijo de Domingo y de Agustina, natural de Alizno, provincia de Huelva; falleció el 10 de Setiembre de 1883 en Alizno, dejando un crédito de 25 id.  
 Idem José Pérez Casalla, hijo de Manuel y de María, natural de Marmolejo, provincia de Jaén; falleció el 25 de Mayo de 1883 en Marmolejo, dejando un crédito de 25 id.  
 Idem Antonio Lara Gómez, hijo de Antonio y de Juana, natural de Valdejo, provincia de Jaén; falleció el 20 de Julio de 1883 en Valdejo, dejando un crédito de 25 id.  
 Idem Lorenzo Marín Hidalgo, hijo de José y de Encarnación, natural de Padull, provincia de Granada; falleció el 11 de Junio de 1881 en Padull, dejando un crédito de 25 id.  
 Cabo segundo Fernando Mulano Llaco, hijo de Aquilino y de Agueda, natural de Villafranca, provincia de Badajoz; falleció el 9 de Agosto de 1882 en Villafranca, dejando un crédito de 25 id.  
 Soldado Ildefonso Ruiz Tello, hijo de Bartolomé y de Mariana, natural de Marchena Real, provincia de Jaén; falleció el 7 de Junio de 1883 en Marchena Real, dejando un crédito de 25 id.  
 Idem Rafael Ramírez Quesada, hijo de José y de Carmen, natural de Campillo, provincia de Jaén; falleció el 1.º de Julio de 1883 en Campillo, dejando un crédito de 3295 id.  
 Madrid 16 de Julio de 1884.—El Subsecretario, Ramón Topete.

No habiéndose publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia con la debida anticipación las subastas de bienes y tornillos con destino a los cruceros Alfonso XII, Reina Cristina, Reina Mercedes e Isabel II, anunciadas para los días 26 y 30 del corriente mes, se ha dispuesto queden aplazadas para los días 8 y 9 de Agosto próximo, a la una y media de la tarde, en que se rematará el suministro del citado material; en el concepto de que el primero de los citados días se celebrará la licitación para los tornillos de la Isabel II, y el segundo la del resto del referido material.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.  
 Madrid 22 de Julio de 1884.—Es copia.—Juan Martínez Illescas.

**Sección de Armamentos.**

**APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA COSTAS.**

El Capitán general del Departamento de Cádiz, con fecha 10 de los corrientes, manifiesta haber hecho una presa la barquilla auxiliar de la cañonera Tarifa el día 7 del actual en la bahía de Algeciras, consistente en cuatro latas de tabaco, peso 51 kilogramos.  
 Madrid 18 de Julio de 1884.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 59.09 por 100.

**PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. J. A. Portalés.....	785 000	58.89
D. Pablo P. Seoane.....	400 000	58.70
El mismo.....	400 000	58.73
El mismo.....	400 000	58.77
El mismo.....	400 000	58.81
El mismo.....	400 000	58.84
D. Esteban Pérez.....	500 000	58.79

**PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Pablo P. Seoane.....	400 000	58.70	58.700
El mismo.....	400 000	58.73	58.730
El mismo.....	400 000	58.77	58.770
D. Esteban Pérez (parte de 500.000 pesetas).....	482.913.94	58.79	283.905.44
	782.913.94		460.405.44

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
 Madrid 23 de Julio de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Rotes.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, a la una de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
 Madrid 23 de Julio de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Rotes.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputación provincial de Albacete.**

El día 25 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma la subasta para adquirir el pan que necesitan desde el 1.º de Octubre de 1884 a 30 de Setiembre de 1885 los establecimientos de Beneficencia, dependientes de esta Corporación, con sujeción al pliego de condiciones y tipos de subasta que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar tomar parte en la subasta.  
 Albacete 22 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Juan A. Martínez.—El Secretario accidental, Agustín Téllez. 621—S

El día 25 de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma la subasta para adquirir el aceite de oliva, jabón y otros artículos que necesitan desde el 1.º de Octubre de 1884 a 30 de Setiembre de 1885 los establecimientos de Beneficencia, dependientes de esta Corporación, con sujeción al pliego de condiciones y tipos para la subasta que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar tomar parte en la subasta.  
 Albacete 22 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Juan A. Martínez.—El Secretario accidental, Agustín Téllez. 622—S

**Administración del Correo Central.**

día 22.

**Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.**

- Núm. 336 Antonio Cervantes.—Urda.
- 337 Antonio López.—Vélez.
- 338 Andrés G. Ollero.—Talavera.
- 339 Cristina del Río.—Guernizo.
- 340 Dámaso Cuenca.—San Sebastián.
- 341 Esteban García.—Cogolludo.
- 342 Francisco Vivanco.—Cartagena.
- 343 Francisco Oroño.—Villarejo.
- 344 Feliciano Ablanque.—Junquera.
- 345 Gregorio Nieto.—Molar.
- 346 Isabel Unturre.—Burgos.
- 347 José Castrillo.—Palacios.
- 348 José Uceda.—Vicalvaro.
- 349 Juez Municipal.—Cartagena.
- 350 José Navarro.—Idem.
- 351 María Iglesias.—Béjar.
- 352 Manuel Menéndez.—Tineo.
- 353 Manuel María Pastor.—Segovia.
- 354 María Herrera.—Linea.
- 355 Manuel Fernández.—Grado.
- 356 Sr. García.—Vallecas.
- 357 Viuda é hijos Pérez.—Carabanchel.
- 358 Valentín Fernández.—Alcalá.

Madrid 23 de Julio de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

**Cabinete Central de Telégrafos.**

día 23.

**Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios en este día.**

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<b>Central.</b>		
Barcelona.....	Nicasio Sánchez...	Leon, 3, tienda.
Murcia.....	Enrique Moreno....	Cedaceos, 30.
Toledo.....	José Sánchez.....	Isabela Católica, 10.
Habana.....	Ramón Obeso.....	Sin señas.
Coruña.....	José Llans Cocinero.	Travesía de la Parada 4 ó 9.
Valencia.....	Jaime Feu.....	Escudillers, 83.
Puerto de Santa María.....	Franco Caballero...	Ministerio de la Guerra.
París.....	Forget Boyageur...	Sin señas.
Santander.....	Dolores Pérez.....	Valde San Juan, 36.
Idem.....	Martín.....	San Bernardo, 9.
Rivadavia.....	Sabas.....	Cuesta Sto. Domingo.
<b>Sucursal Argüelles.</b>		
Santander.....	Capitán Fernández.	Húsares Pavía.
<b>Barrio Salamanca.</b>		
Santander.....	Gumersindo Rivas.	Almirante, 2, triplicado tercero.
Idem.....	Manuel Alcalá.....	Serrano, 60 (ausente.)
Idem.....	Emilio Purnaga....	Recoletos, 5.
Salamanca.....	Amadora de Dios..	Claudio Coello.

Madrid 23 de Julio de 1884.—Por el Jefe del Centro, Miguel Mibambor.

**Comisaría de guerra de la Coruña.**

D. Ramón Páez Dávila, Comisario de guerra de primera clase, Jefe instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro en el distrito militar de Galicia.

Hace saber que en virtud de providencia dictada en 26 de Junio último por la Sala segunda de la Sección cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente seguido en esta Comisaría por delegación del mismo para obtener el reintegro de 500 pesetas, satisfechas en concepto de corresponder al soldado cumplido José Luis Rodríguez por libramiento, núm. 787, expedido por la Intendencia militar de este distrito en 11 de Abril de 1865, con aplicación al cap. 33, artículo único del presupuesto de 1864-65, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, a los Sres. D. Rafael, Doña Andrea, y Doña Ramona Clavijo y Mendoza, como hijos y representantes legales del Excmo. Sr. Intendente de Ejército D. Carlos Clavijo, ya difunto, a Doña Angela Landeta, como esposa heredera testam-

mentaria, y por lo tanto representantes del Interventor militar D. Esteban Estévez, a D. Bernardo Ibáñez, ex-Oficial de Administración militar, a Doña Dolores Barja y Barreiro, como hija de D. Tomás A. Barja, Oficial primero del citado Cuerpo, también fallecido, a D. Luis y Doña Dolores Cambar Paslaí, como hijos del Cajero que fué de la Tesorería de la Coruña, D. Luis Camino y López, para que comparezcan ante el citado Tribunal de Cuentas, por sí ó legalmente representados por legítimo apoderado; con apercibimiento de que no presentándose dentro del plazo marcado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 20 de Julio de 1884.—Ramón Pérez Dávila. 2000—M

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Calahorra y la Calzadilla.**

**Anuncio de segunda subasta por no haber tenido efecto la primera.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último, se ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Rincón de Olivado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.333 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 319 pesetas y 19 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego ó proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calahorra 22 de Julio de 1884.—El Presidente, por delegación del Ilmo. Prelado, Doctor D. José Ramón de Yarritu.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Julio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Rincón de Olivado, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, bajo la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, y sin que se acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia donde se verifique la subasta las 319 pesetas y 19 céntimos que se expresan en el anuncio. 623—S

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se les cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Sres. D. Gregorio Alvarez, Doña Simona Alonso, D. Antonio Andrés, D. Juan Acebo y Sánchez, D. Juan Almazán, Don José Alemany, D. Joaquín Aladro, D. Saturnino Alvarez, Doña Dolores Alonso, D. Epifanio Antón, D. Mariano Atienza, Don Manuel de Ancos y Villasevera, Doña Josefa Arsuvas, D. Francisco Barceño, D. Ramón Balbino y Balbín, D. Eugenio Beteta, Doña Antonia Balderas, D. Zacarías Barrasa, D. Juan Boné, D. Bernardo Barrera, D. Lorenzo Bover, D. Antonio Bonafonte Bueno, D. Eugenio Bach, D. Antonio Bueno, D. Manuel Bernaldo de Quirós, D. Gaspar Blanco, D. Juan Bermejo, D. Teodoro Bruel y Agera, D. Vicente Benganche, D. Mariano Blas, D. Luis Bocat, D. Ildefonso Benites García, D. Antonio Barrero, D. Javier de Burgos, Doña Flora Barí Bay, D. Miguel José de Casa Juanea, D. Cándido Caballero y Echenique, D. Ramón Cifuentes, Doña Dolores Campos, D. Manuel Cachón, D. Rafael Cabañero Segovia, Doña María Cardín, Doña María Collado, D. Manuel Caldeiro, D. Carlos Cañas, Don Francisco Curset, D. Angel Castagnola, D. Antonio del Castillo, D. Francisco Cabero, D. Francisco Corzo y González, Don Fernando Caballero, D. G. de Córdoba Feliz, D. Vicente de Castro, D. Francisco de Castro, D. Ramón Carcedo, D. Jerónimo Corominas, D. Fernando Compigny, D. José Conde y de la Torre, D. Felipe Cañaveras Ruiz, D. Juan Julio Cunet, D. Eduardo del Castillo, D. Pedro Díaz Calvia, D. José Doehac, D. Eusebio Domínguez, Doña Josefa Diego, D. Pedro Domingo, D. Jorge Debrieu, Doña Asunción de España, D. Juan Estéban, D. José Enciso, D. Francisco Escribano, D. Julián Echagüe y Hore, Doña Mercedes de Escalada, Doña Joaquina Feito, D. Juan Fernández, D. Tirso Fernández González, D. Marcelino Fernández, D. Felipe Fernández Cavada, D. Rafael Fernández de Córdoba, Doña Juana de Flores, D. José Ferrer, D. Victor Forrange Casado, D. Teodomiro C. Fernández y Martínez, Don José Fernández de Castro, D. Ramón Fuentes González, Don Eduardo Franco, D. Rafael Falcón Salazar, D. Enrique Gómez y Fernández, Doña Dolores Garay, D. Sotero García de Mayoral, D. Francisco Gómez, Doña Tomasa García, D. León Jiménez, D. Rafael Gómez, D. Ricardo Gallardón, D. Teodoro González, D. José González, D. Pablo García, Doña Teresa García, Doña Julia Gil, D. Eduardo García, D. Rafael García Segarra, D. José González Alonso, D. José Gómez, D. José Guirao, Doña Andrea Guerrero, D. Joaquín Jiménez, D. Ignacio Fronadona, D. Tomás Gordo, D. Jaime Garuelo y Feiro, D. José Gutiérrez, D. Luciano Anacleto Galilea, D. Constantino García, D. Felipe García, D. Francisco García, D. Apolinario Galvián, Don Luis García, D. Manuel Guillén, Doña Emilia Gallego, D. José García, D. Nicolás María Gallego, D. Pedro Huerta y Huerta, D. Juan Manuel Huerta, D. Antonio Hinojosa, D. Santiago Hernández, D. Pedro Hernández Conde, Doña María Hernán y Sans,

Doña Adela Hoz, D. Pedro Hernández, D. Tomás Jacobe García, D. Santiago Jara, Doña Luisa Jaquerroz, D. José López Vázquez, Doña Dolores Lillo y Benito, D. Nicolás López, Don Juan López Rodríguez, D. Cesáreo Lafuente, Doña Andrea López, D. Francisco Loriga y Tabasda, Doña Jacinta López Rojo, D. Agustín Simón, D. Pedro Sarvel, Doña Joaquina Lobo, Don Román Lanzadera, D. Luciano Lorenzo, D. Manuel Mendoza Carmona, Doña Valeria Magués, D. Angel Martínez, Doña Saturnina Miranda, D. Manuel Martínez, D. Mariano Martín Rodríguez, D. Redesindo Morales, D. Eduardo Montesinos, Don Luis Masferrer, D. Miguel Marcos Nieto, D. Francisco Martín, D. Eugenio Méndez y Mangas, Doña Juliana Moreno y Cobo, D. Adolfo Márquez, D. C. Morales, D. Juan Moreno, D. Guillermo Motorell D. Paulino Monilla, Doña Elisa Moratilla de Garay, D. Manuel N. de la Vega, D. Mariano Nogués, D. Manuel Novo y Luna, D. Rafael Ochoa, Doña Polonia Orgaz, D. José Oquendo, D. Juan Pérez, D. Manuel Pasaron y Lastra, Doña Luisa Pardo, D. Pedro Puch por D. Ramón Hormalchea, Don Francisco Patiño Domínguez, D. Luis Pallarés, D. Manuel Penalba, D. José del Sirio y Díaz, D. Emiliano Pagaraertuola, Don Benito Pastrana, D. José P. Pérez, D. Eduardo de Palacio, Don José del Palacio, D. Emilio Pérez Villanueva, D. Toribio Plaza, D. Mariano Pérez Grueso, D. Diego Pequeño, D. Eduardo Quijano, D. Manuel Antonio Rodríguez, D. Santiago Rodríguez, D. Pascual Requena, D. Luis Ravina, D. Francisco Ron o del Río, Doña Herminia Rancos, D. Juan Ruedas y Escribano, Don Enrique Rodríguez Navarro, D. Manuel Roldán, Doña Amalia Rodríguez, D. José Rozabal, D. Pedro Ríos, D. Enrique Rosendo, D. Pedro Santos, D. José Salvador y Fernández, D. Santiago Sfarriano, D. José Sánchez, Doña Manuela Serra, D. Antonio Suade Grijalva, D. Fausto Sepúlveda, D. Mauricio Sánchez, D. José Siqueros, D. Narciso Sánchez Barriga, D. Pedro Suero, D. Manuel Santos, D. Federico Sagrario, D. José Sierra, D. Francisco Sánchez, Doña María Sánchez, Doña María Sarsequi Rodríguez, D. Adolfo de Tamarit, Doña Concepción Torrijá, D. Agustín Trillo y Gómez, Doña Enriqueta Torres, Don D. Andrés Avelino Umbert, D. Eulogio Vila y Rosales, D. Julián Vargas, D. José del Valle y Soto, D. Laureano Valdivia, D. Antonio Valentín, Doña Silveria Velasco, Doña Isabel Ireta, Doña Fermína Isera, D. Juan Ibáñez y D. José Zapatero.

Madrid 23 de Julio de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

**Ayuntamiento constitucional de Gandía.**

D. Jesús María de Arias Todo, Abogado, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Gandía. Hago saber que aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Mayo último la apertura de la calle prolongación de la de Cortidores hasta el límite de la zona del ensanche de esta ciudad, y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del art. 31 del reglamento para la ejecución de la ley de ensanche de las poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á una reunión que tendrá lugar el día 10 del próximo Agosto, á las nueve horas de su mañana, en esta Casa Consistorial á los propietarios en cuyos terrenos ó fincas ha de edificarse con fachada sobre la nueva vía, para tratar acerca de las expropiaciones de que trata el citado reglamento referentes á dicha calle.

Gandía 21 de Julio de 1884.—Jesús María de Arias. 2001—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**Audencias de lo criminal.**

**ALMENDRALEJO.**

D. Victorino Luna y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á Antonio Chapín Cumplido, domiciliado anteriormente en el pueblo de Fuente del Maestro, soltero, de 22 años de edad y jornalero, para que en el término de 10 días comparezca ante esta Audiencia de lo criminal para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por amenaza, y el que no ha sido habido en el pueblo de su domicilio anterior; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal, pues así lo viene acordado el mismo en auto dictado en la causa referida.

Dada en Almendralejo á 28 de Mayo de 1884.—Victorino Luna.—De orden de S. S., Juan Tradón de Lizaso.

*Señas personales del procesado Antonio Chapín Cumplido.*

Estatura buena, color moreno claro, pelo negro, cejas negras, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro basto. J—4292

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBACETE.**

D. Ciriano Anaya y Ortega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ramón Torrance, cuyo segundo apellido y circunstancias se ignoran, así como su domicilio, puesto que no ha sido habido en el pueblo de Jorquera, de donde según consta era vecino, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que se instruye contra Isidro Pons Conejero sobre hurto de dos fajos en uno de los días de la última feria celebrada en esta ciudad, y á manifestar si como ofendido quiere ó no ser parte en la misma, y si renuncia á la indemnización de los perjuicios que se le hubieren irrogado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á los dependientes de la policía judicial, y se ruega á las Autoridades de cualquiera clase y categoría que sean, pongan esta resolución en conocimiento del

Torrance caso de que supiere su paradero ó domicilio, y también en el de este Juzgado las noticias que sobre el particular adquirieran.

Dado en Albacete á 23 de Mayo de 1884.—Ciriano Anaya.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. J—4262

**ALICANTE.**

D. Ramón Revest, Juez de instrucción de Alicante.

En la causa criminal que instruyo sobre estafa de 50 pesetas á Ramón Pastor y Guijarro, del pueblo de San Vicente, se llama y busca al procesado que dijo llamarse Vicente Faye, de estatura regular, de unos 23 años de edad, delgado, color sano, poca barba, pelo negro, bigote claro; vestido con hongo negro, botas de becerro, pantalón y americana de paño negro y bufanda id., que habla el dialecto catalán ó valenciano, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Las Autoridades y sus agentes se servirán proceder á la busca del referido sujeto, y lo remitirán detenido á mi disposición en esta cárcel.

Alicante 23 de Mayo de 1884.—Ramón Revest.—De su orden, Enrique Montaguá. J—4263

**ALORA.**

D. Joaquín Guerrero Triviño, Juez municipal de esta villa y de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Lezano Muñoz, labrador que fué del cortijo nombrado de los Menores, término de Almogía, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre alzamiento de bienes; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura; y conseguida, dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la villa de Alora á 30 de Mayo de 1884.—Joaquín Guerrero.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—4333

**ALLARIZ.**

D. Félix Munín Fernández, Juez de instrucción del partido de Allariz, en la provincia de Orense.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pato Otero, soltero, de 26 años de edad, labrador y vecino de San Cristóbal, término municipal de Paderne, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al efecto de ampliar la declaración que tiene prestada en sumario de causa criminal sobre lesiones inferidas á Amaro Alvarez Fernández, vecino de Bustaballe, en la noche del 24 de Noviembre último, según está mandado en el expresado sumario; encareciendo á las Autoridades y funcionarios de policía averigüen el punto en que se encuentre el expresado testigo y lo participen inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Allariz á 27 de Mayo de 1884.—Félix Munín.—El actuario, Dámaso A. Canto. J—4264

**ARACENA.**

D. José María Martín Labrador, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Franco Jiménez, natural y vecino del valle de Matamoros, casado, trabajador, de 28 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el objeto de evacuar cierta diligencia ordenada por la Superioridad en causa que se instruye sobre hurto de un mulo al citado Manuel Franco Jiménez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 28 de Mayo de 1884.—Luis Rodríguez Pérez. J—4293

**ARZÚA.**

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia del partido judicial de Arzúa.

Se hace notorio que habiendo fallecido en 3 de Diciembre de 1882 D. Eduardo Somoza Vázquez, siendo Registrador de la propiedad de este partido, debe devolverse á sus herederos el depósito ó fianza constituida por aquél como tal Registrador dentro del término de tres años, á contar desde el citado día 3 de Diciembre; lo que se anuncia por esta tercer edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir respecto de dicho Registrador por el ejercicio de sus funciones.

Dado en la villa de Arzúa á 17 de Julio de 1884.—Gumersindo Buján.—Ante mí, José Francisco Vía, Secretario. J—5467

**BALAGUER.**

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción del distrito de Balaguer.

Por el presente hago saber que en esta Juzgado y bajo la actuación del infrascripto penden diligencias para llevar á efecto la sentencia firme en la causa sobre el delito de estafa, seguida contra Antonio Fondévila y Tener, alias Trunfo, natural y vecino de Lérida, de edad 30 años, casado, carpintero, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y teniendo que notificarse la sentencia lo mismo que á Juan Martínez Puig, de la propia vecindad, se ha acordado en providencia de esta fecha se cite de comparecencia á este último á este Juzgado; que de no verificarlo dentro del término de 10 días le parará el per-

juicio que en derecho haya lugar, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid.

Además encargo y exhorto á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho Fondévila y conducción á las cárceles del partido.

Dado en Balaguer á 23 de Mayo de 1884.—Teodoro Martín.—Ante mí, Antonio Ansuñan. J—4294

El Sr. J. de instrucción de la ciudad y partido de Balaguer en las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa criminal sobre robo contra Francisco Farré Ochoa, ha acordado en providencia de este día comparezca en este Juzgado con el fin de notificarse el auto dictado por D. Pedro Torra, que en 1881 manifestó ser dependiente de una casa de comercio de Barcelona, ignorándose las demás circunstancias; apercibiéndolo que de no comparecer dentro de los ocho días siguientes á la publicación de esta edicto le parará todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y á fin de que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente edicto original en Balaguer á 30 de Mayo de 1884.—Antonio Sauré, Escribano. J—4294

**BARCELONA.—AFUERRAS.**

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre ocupación de títulos para el robo contra Pedro Estruch y Amat, natural de San Gervasio de Casellas, de 39 años, casado, carpintero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas estatura regular, cabello negro, ya afeitado, y viste al estilo de los jornaleros, se cita y llama al mismo para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibírsele declaración indagatoria en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pedro Estruch y su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 25 de Mayo de 1884.—José García de Castro.—Pablo Arce. J—4265

**BARCELONA.—PALACIO.**

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre ocupación de moneda falsa y útiles para su fabricación contra Micaela Soder Garriga y su esposo Leopoldo Ayer García, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de prestar declaración en méritos de la citada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado del expresado Leopoldo Ayer con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1884.—Bonifacio Mata.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano. J—4295

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Pedro Berruero, Comisionado ejecutor de apremios de la contribución industrial, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, al objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre sustracción de varios expedientes de apremio de la contribución industrial; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Además encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de rejas adentro del referido Don Juan Pedro Berruero.

Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Francisco de Solá, Escribano. J—4297

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y única vez á Isidro Martí y Ferrer, natural de Llausá, vecino que fué de esta ciudad, de 35 años de edad, estatura alta, pelo negro, barba poblada, color moreno, el cual en la noche del 23 al 24 del corriente mes de Mayo se fugó de las nacionales cárceles de esta ciudad, donde se hallaba preso, para que en término de 20 días se presente en dichas nacionales cárceles para continuar con su presencia la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre tentativa de robo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en las nacionales cárceles de esta ciudad del expresado Isidro Martí y Ferrer.

Barcelona 29 de Mayo de 1884.—Bonifacio Mata.—José Fiter. J—4296

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente, expedido en la causa que me hallo instruyendo sobre extravío de un expediente, se cita y llama á Don Indalecio Fernández, Inspector de la contribución industrial y de comercio en la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente ante este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso principal, á declarar en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 30 de Mayo de 1884.—Bonifacio Mata.—José Fiter. J—4336

#### BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Isidro Piguillem Vigrós, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de Ramón Tomás Escayol, de estatura regular, moreno, de unos 15 años; viste de americana, botinas y pantalón de lana negro, cuyo actual paradero se ignora. á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de dicha causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Ramón Tomás Escayol para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de recibirle declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y contumaz.

Barcelona 29 de Mayo de 1884.—Rafael G. Domenech.—Antonio Coderniú. J—4337

#### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregón se cita y llama á José Juliá y Roig é Isidro Martí Fabres, los cuales en la noche del 23 al 24 del actual se fugaron de las cárceles nacionales de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirles declaración en méritos de las diligencias criminales que instruyo sobre dicha fuga.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes del Poder judicial que procedan á la busca y captura de los expresados José Juliá é Isidoro Martí.

Dado en Barcelona á 28 de Mayo de 1884.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—4298

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Juan Constans y Daresa, de 26 años, para que dentro de 10 días, á contar de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre imprudencia temeraria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Mayo de 1884.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado de S. S., Jaime Font. J—4336

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la ocupación y remisión á este Juzgado de las obligaciones del ferrocarril de Barcelona á Francia por Figueras, que se cree han sido robadas, y cuya numeración es como sigue:

- 5 22.192 al 96, del 3 por 100.
- 2 22.259 y 60, del id.
- 3 10.756 al 53, del id.
- 8 13.726 al 33, del id.
- 7 22.775 al 81, del id.
- 2 123.455 y 56, de la última emisión.

27 en junto.

Asimismo se les interesa la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren dichas obligaciones ó alguna de ellas, á no ser persona de arraigo y conocida responsabilidad debidamente justificadas, así como de las que se resistieren á ponerlos de manifiesto al ser requeridas en legal forma.

Al propio tiempo se invita á cuantos posean alguna de las expresadas obligaciones á que lo pongan espontáneamente en conocimiento de este Juzgado con remisión al mismo de los títulos, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho si dejan de verificarlo.

Todo lo cual queda así dispuesto en méritos de causa que sobre robo y muerte de Doña Rita Gráu Casas me hallo instruyendo.

Dado en Barcelona á 30 de Mayo de 1884.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado de S. S., Miguel S. Mariño. J—4338

#### BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Bernardo Aparicio y Alonso, Director que fué del periódico *La Correspondencia Ibérica*, vecino de Gracia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre injurias al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por medio de la imprenta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades, civiles y militares, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho D. Bernardo Aparicio; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Pablo Alegre, Escribano. J—4299

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto con providencia de este día dictada en méritos de la causa criminal que se instruye por delito cometido por medio de la imprenta contra la forma de Gobierno, en la que ha sido declarado procesado y decretada la prisión de D. Bernardo Aparicio Alonso, periodista, vecino de Gracia y Director del diario titulado *La Correspondencia de Barcelona* que se publica en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita y llama al referido D. Bernardo Aparicio Alonso para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido D. Bernardo Aparicio Alonso.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Julio Vera, Escribano. J—4268

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Bernardo Aparicio y Alonso, Director que fué del periódico *La Correspondencia Ibérica*, vecino de Gracia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre injurias al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por medio de la imprenta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho D. Bernardo Aparicio; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este propio Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Pablo Alegre. J—4300

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente y en méritos de sumario que instruye por delito contra la forma de Gobierno, en el que se halla decretado el procesamiento y prisión de Bernardo Aparicio y Alonso, periodista, vecino de Gracia, de quien se ignora su actual paradero y demás circunstancias, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, Gobernador, 2, segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y lo conduzcan en su caso á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Por su mandado, Luis Miquel, Escribano. J—4301

D. Diego Carril y Rey, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Torres y Lorigo, natural de Alcalá de Gispert, de 26 años, casado, traperero, sin instrucción, vecino que ha sido de San Martín de Provensals, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde 1 de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que por robo contra el mismo y otros se instruyó; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Torres; y caso de conse-

guirse, trasládese á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Licenciado Vicente Font. J—4339

#### BÉJAR.

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor del partido de Béjar.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguación del actual paradero de Isidro Collantes Martín ó Gutiérrez, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó en el día 2 del actual, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos al referido sujeto, cuyas señas se insertarán á continuación, para que dentro del improrrogable término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Avila, Cáceres y Zamora, se presente ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial de la Nación, que con el celo y actividad que exigen la recta administración de justicia procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y conducción á disposición de este Juzgado del Isidro Collantes Martín ó Gutiérrez.

Dado en Béjar á 28 de Mayo de 1884.—José Marceliano González.—De su orden, Francisco Rodríguez Peña.

#### Señas del Isidro Collantes.

Edad 39 años, casado, sereno particular, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca y nariz regulares, color moreno, barba poblada; usa bigote y viste de artesano regularmente portado, al estilo del país. J—4267

#### BELMONTE DE CUENCA.

D. Adolfo Grande, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, provincia de Cuenca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Alcolea Soriano y Luciana García Toledo, vecinos de Zafra, y pordioseros ambulantes, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarles la sentencia dictada en causa que con otros se les sigue sobre robo; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Dado en Belmonte á 29 de Mayo de 1884.—Adolfo Grande.—Por mandado de S. S., por Pou José Mesa. J—4268

#### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Bohorques y Clavijo, Diputado suspenso de esta Excm. Diputación provincial, vecino de Ubrique, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria á tenor de los cargos que le resultan en la causa que contra dicho señor y 17 individuos más de esta Excm. Diputación se sigue en este de mi cargo por distintos hechos ó delitos; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 26 de Mayo de 1884.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—4340

#### CALDAS.

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de instrucción del Juzgado de Caldas.

Hago público que la noche del 22 al 23 del actual tres hombres desconocidos penetraron en la casa de Josefa Nartallo, vecina de San Andrés de Cesar, llevándose los efectos que á continuación se expresan.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos expresados y captura de los sujetos en cuyo poder fueren hallados.

Caldas Mayo 27 de 1884.—Faustino Oliver y Ruiz.—De orden de S. S., Ramón Gómez Baseiro.

#### Efectos robados.

- Un reloj descompuesto, de bolsillo, su valor 4 duros.
- Cuatro sábanas de lienzo del país, nuevas.
- Tres de estopa, con un remiendo en medio nuevo.
- Dos colchas de zaraza, una encarnada con flores, otra azul sin guarnición.
- Un mantel de mesa de ocho cuartas.
- Una capa de paño castaño, algo apollada, pero nueva, con bandas ordinarias.
- Una chaqueta y pantalón de Tarazona nuevos, la chaqueta con forro de tartán á listas azules y pantalón forrado con lienzo del país.
- Un cobertor nuevo, su valor 4 duros, con dos medias rayas encarnadas.
- Unos zapatos de paño, de mujer.
- La tela de un colchón, con rayas azules y usada.
- Dos sacos de estopa, viejos. J—4302

#### CANGAS DE ONÍS.

El Sr. D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenio de Diego Luarca, hijo de Manuel y de Josefa, casado, de 26 años, labrador, y á Francisco del Cueto Díaz, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, de 22 años y labrador, naturales y vecinos de Taranes, Concejo de Ponga, de este partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, que no fueron hallados en su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, establecido en la planta baja del Palacio de la Audiencia de lo criminal á prestar declaración en la causa que contra los mismos y otros se sigue por desacato á la autoridad del Alcalde constitucional de Ponga y sus agentes; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se fija el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cangas de Onís á 28 de Mayo de 1884.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandado de S. S., Gregorio Frade. J—4303

## CARAVACA.

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Carrillo, José Carrillo y José Miralles, todos pañeros y vecinos de Fortuna, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que se instruye sobre estafa á D. José María López Alarcón, vecino de Cehegín; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 15 de Mayo de 1884.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—De su orden, Benito Martínez Carrasco. J—4269

## CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Sánchez Gambín é Isabel García Martínez, ambas vecinas de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á José Peral Mateo; apercibidas que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 29 de Mayo de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Beida. J—4341

## CAZALLA.

D. Emilio Vargas Carballido, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco García Romero, natural de Gerona, vecino de Sevilla, á fin de que en el término de 10 días, contados al siguiente del en que se inserte el presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia por falsedad de una cédula personal contra Francisco Daza Espinola.

Dado en Cazalla á 30 de Mayo de 1884.—Emilio Vargas.—El Secretario, Valeriano Vera. J—4342

## CELANOVA.

El Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción de Celanova.

En sumario criminal que instruyo sobre hurto de 15 varas de raso de seda al comerciante de esta villa D. Pedro Román, acordó recibir declaración á los testigos Francisco Fernández y su mujer, vecinos de la Filgueira, en el partido de La Cañiza, tenderos ambulantes, y hoy con ignorado paradero, se eitan á medio de cédulas, que se inserten en los *Boletines oficiales* de las provincias de Orense y Salamanca y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante S. S. en esta audiencia, sita en la calle del Gobernador; con prevención que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga lugar la citación acordada, se libra la presente cédula original.

Celanova 27 de Mayo de 1884.—El originario Elías Mera Marquina. J—4305

## CIUDAD RODRIGO.

D. Ruperto González Río, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA, se llama y emplaza por una sola vez á Arturo Godínez, de 18 á 20 años de edad, natural del Arrabal del Buente, de esta ciudad, viste de charro, grueso, tiene el labio superior bastante abultado, sin barba, cara redonda, color encarnado, algo pecoso de viruelas, para que dentro de referido término se presente ante este Juzgado y cárcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que instruyo por hurto; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de referido Arturo Godínez, al cual habido que sea, lo dejen en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dado en Ciudad Rodrigo á 29 de Mayo de 1884.—Ruperto G. Río.—Eusebio Manzano. J—4343

## COLMENAR VIEJO.

D. Félix Rodrigo y Dufourcq, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Suárez Jiménez, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Ocaña, de 43 años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 45, cuarto bajo, cuyas señas personales á continuación se expresarán, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia del territorio en causa criminal que se le ha seguido por cazar; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga el celo de las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido Francisco Suárez, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Mayo de 1884.—Félix Rodrigo.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—4344

## Señas personales.

Estatura baja, color moreno, barba castaño, pelo castaño oscuro; viste pantalón blanco de retor, cazadora de lanilla clara, blusa y alpargatas blancas. J—4344

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix Rodrigo Dufourcq, Juez municipal suplente, interino de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama por término de seis días al lesionado que fué en el pueblo de las Rozas el día 29 de Marzo próximo pasado, Capón de Cire, súbdito francés, soltero, zapatero y de 50 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á hacerle saber una diligencia en la causa que con motivo de las lesiones que le fueron inferidas se sigue; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Mayo de 1884.—Félix Rodrigo.—El actuario, Luis Gutiérrez. J—4306

## CORUÑA.

D. Eduardo Seijas López, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Villar, casado, de oficio barbero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Penadras, núm. 59, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción por consecuencia de causa que se le sigue por violación de la niña Isolina Seco, y de cuyo procesado se ignora su actual paradero.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que corresponda procedan á la busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de la Coruña á 31 de Mayo de 1884.—Eduardo Seijas.—De orden de S. S., Eduardo Sánchez. J—4345

D. Eduardo Seijas López, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hago notorio que por auto de 7 del corriente se declaró en quiebra al comerciante D. Antonio Garrido, de esta ciudad; por tanto, y de conformidad con lo prescrito en el art. 1.057 del Código de Comercio, prohibo que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al Depositario D. Luis Romero, de esta propia ciudad, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Prevengo también á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del sobredicho que hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al Comisario D. Angel Teibo, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Finalmente convoco á los acreedores para la primera junta general que ha de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 30 de los corrientes; bajo apercibimiento de que si no concurren á ella les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Coruña á 9 de Julio de 1884.—Eduardo Seijas.—Ante mí, Joaquín López. X—425

## CHICLANA.

D. Juan T. Lobo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 18 del corriente fueron hurtadas las caballerías que se expresarán de la cañada del Taraje, término de Cenil, de la propiedad de Doña Isabel Borrego Mihura.

En su consecuencia encargo á las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en busca de esas caballerías, remitiéndolas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Chiclana á 26 de Mayo de 1884.—Juan T. Lobo.—Luis González Meinadier. J—4271

## Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, cerrada, con pelos blancos en las costillas, y con hierro.

Otra yegua, castaña oscura, cerrada, con pelos blancos en el carrillar izquierdo, y con hierro.

Y otra yegua, castaña oscura, cerrada, y con hierro. J—4271

## ESTEPA.

D. Reynaldo Esponera, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Elías Díaz Bernal, natural de Sevilla, de 33 años de edad, soltero, carpinero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente en que sparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por abusos contra D. Ramón Martínez de la Cruz; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 30 de Mayo de 1884.—Reynaldo Esponera.—El Escribano actuario, Francisco Amarante. J—4346

## GAUCÍN.

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco B rroso Domínguez, natural de Jimena de Livor, y vecino de Montejoque, casado, del campo, de 32 años de edad, estatura mediana, pelo rubio, ojos melados, barba poca, nariz y frente algo anchas, hoyoso de viruelas; vistiendo pantalón al estilo del país, sin instrucción, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado para que sea notificado de la providencia acordada en la causa que se le sigue por robo de 35 libras de tabaco de contrabando verificado el 2 de Mayo de 1882 en término de la citada villa de Gimera, sobre si quiere que aquella continúe por el procedimiento antiguo ó opta por el moderno; apercibiéndole que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que es consiguiente.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares de cualquier clase que sean procedan á la busca y detención del Francisco Barroso Domínguez, remitiéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición á los fines indicado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Gaucín á 16 de Mayo de 1884.—Restituto Fernández.—Por mandado de S. S., José de Checa. J—4347

## GERONA.

D. Francisco García Díaz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bosch y Ullastre, residente en el pueblo de Vilafont en esta provincia, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar cierto careo en méritos de la causa que instruyo sobre expedición de moneda falsa contra José Serrallonga y otros; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gerona á 29 de Mayo de 1884.—Francisco García Díaz.—Por su mandado, José Bajando. J—4348

D. Francisco García Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Adolfo Zubria y Uría, Interventor que fue de la calificación del Banco de España en esta capital, de 41 años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaración en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre extravío de expedientes de apremio; bajo apercibimiento de que se declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho sujeto; y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Gerona á 29 de Mayo de 1884.—Francisco García Díaz.—Por su mandado, José Bajando. J—4349

## GINZO DE LIMIA.

D. Benito Diaz Teigeiro, Secretario del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

En la causa que se siguió en este Juzgado contra Domingo Pérez, alias Serrete, vecino de la Saceda, y otros por robo, se dictó por la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia territorial en 22 de Abril último la sentencia firme, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que con las nuevas costas de oficio, debemos absolver y absolvemos libremente por falta de prueba á los procesados Feliciano López Bouzas, Manuel Gómez Onquijo, alias Mecho, Basilio Parada Colmenero, alias Carraza, y Domingo Pérez, incógnito, alias Serrete, y sobreesido libremente respecto á Antonio López, incógnito, y Casimiro Parada López, por haber fallecido. Aprobamos el auto de insolvencia de Antonio López, Domingo Pérez, Casimiro y Basilio Parada, que igualmente se consulta, y mandamos se alee el embargo practicado en bienes de los otros procesados. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Pues así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Urrecha.—Diego Carrillo de Albornoz.—Joaquín Astrey Caneda.—El Remisor Secretario, Domingo Aguado.»

Mandados comparecer los procesados, lo han verificado Manuel Gómez, Feliciano López y Basilio Parada, pero no Domingo Pérez, por hallarse ausente en ignorado paradero, por lo que se acordó en el día de ayer notificarlo por medio de cédula inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de notificación al Domingo Pérez, expido la presente, que firme en Ginzo á 28 de Mayo de 1884.—Benito D. Teigeiro. J—4308

## GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Ayán Roldán, vecino de Armilla, casado con Antonia Fernández, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafas.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura; y conseguida que sea, lo conduzcan por trasportes á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 26 de Mayo de 1884.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Emilio Sabater, por D. Antonio Castro. J—4350

## HELLIN.

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de Hellín y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando García Villena, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido que si no verifico la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del citado Fernando García Villena, de esta vecindad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que me halla instruyendo contra José Jiménez Calleja y Fernando García Villena.

Dado en Hellín á 18 de Mayo de 1884.—José Llopis.—Por su mandado, Francisco Baeza. J—4351

## HUESCAR.

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rebollos Brugueta, natural y vecino de Caravaca, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado á ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal del distrito de Baza, en la causa que contra el mismo y otros concertas se instruye sobre asesinato de Ventura Añis Bonache y tentativa de otro; apercibido que si no lo verifico le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huescar á 24 de Mayo de 1884.—Pablo Simón.—Por su mandado, Licenciado Manuel Fernández. J—4372

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los castellanos nuevos, de oficio tratantes en caballerías, Juan Fernández Fernández, natural de Lorca, de 45 á 50 años de edad, de estatura regular, con barba, muerto del ojo derecho, color trigüeño, y de su hijo Juan Fernández Moreno, de 18 á 20 años de edad, sin pelo de barba, estatura regular; ambos visten de luto con ropa de algodón, usando el primero una montera de felpa, y aquel sombrero hongo color ceniza, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan como procesados en la causa que se les sigue sobre muerte violenta del también castellano nuevo José Contreras Marín; y cuyos procesados se ausentaron de esta población al cometer el delito, ignorándose su paradero.

Al propio tiempo se exhorna á todas las Autoridades, judiciales, civiles y militares, y se encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado en la cárcel de partido de los expresados sujetos; pues así lo tengo acordado en la causa de que se ha hecho referencia.

Dada en Huescar á 27 de Mayo de 1884.—Pablo Simón.—Por su mandado, Manuel Fernández Iriarte. J—4309

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Jesús Mantecón Bravo, alias Mantecón, natural de Paterna, hija de José y Vicenta, de esta vecindad, soltera, de 45 años de edad, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde el que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido en unión de otra por hurto y citarla y emplazarla para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa la parará el perjuicio á que hubiese lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias en busca del paradero de la María Jesús Mantecón, la cual, caso de ser habida, será conducida á las cárceles de este partido á mi disposición.

Jerez de la Frontera á 24 de Mayo de 1884.—Rafael de León Troyano.—Francisco Sánchez Olarte. J—4273

## LA CAROLINA.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio territorial de Granada, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á cuatro desconocidos que el día 24 de Setiembre último robaron en término de Guarroman á Francisco Carrasco Muriel y Manuel Cuenca del Cerco, de esta vecindad, para que en término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de los referidos cuatro desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 29 de Mayo de 1884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S. Benigno Poussibet.

## Señas de los desconocidos.

Uno de 45 á 50 años, con pantalón de paño negro y sombrero hongo id.

Otro de 25 á 30 años, con pantalón azul con rayas blancas.

Otro de unos 30 años, con pantalón oscuro.

Otro de más de 35 años, los dos últimos con la cara tapada. J—4352

## LA RODA.

D. Salustiano Villa y López, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Moreno León, que ha residido en los pueblos de Lezuza y el Ballester, de oficio herrero, y cuyo paradero se ignora, para que el día 28 del presente mes y hora de las once en punto de su mañana, sin excusa ni pretexto alguno, comparezca en el Palacio de Justicia de la Audiencia de Albacete y Escribanía de Cámara de D. Raimundo Moreno Celis con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día darán principio en la causa instruida contra Feiciano y Julián Céspedes Carretero y Antonio Ortega Tendero, vecinos de Lezuza, en cuyo acto tiene que declarar á instancia del Ministerio público, acusación privada y defensa de los procesados; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 19 de Julio de 1884.—Salustiano Villa y López.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—3507

## LA UNIÓN.

D. Ricardo Montes Helguero, Juez instructor de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente y único edicto, á fin de que tenga lugar su comparecencia en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 días, que se empezarán á contar desde que este edicto aparezca en la GACETA DE MADRID inserto, se cita, llama y emplaza á un tal Fernández, sin más antecedentes, el cual ha sido vecino de la ciudad de Cartagena en la Diputación de Algar, y que trabajaba en la sierra de esta villa y en la mina *Segunda Primavera*; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Unión á 27 de Mayo de 1884.—Ricardo Montes.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz. J—4274

En la causa seguida en este Juzgado sobre allanamiento de morada contra D. Napoleón Domenech y Ros, natural de Barcelona, vecino de Cartagena, hijo de Jacinto y Catalina, casado, Ayudante de obras públicas, de 32 años de edad, se pronunció sentencia ejecutoria por S. E. la sala de lo criminal de la Audiencia de ese territorio, cuyo fallo dice así:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que absuelve al procesado D. Napoleón Domenech y Ros, en razón á no constituir delito los hechos de que se trata, declarando de oficio las costas.

Y en atención á que por más diligencias que se han practicado no ha podido averiguarse el paradero del Domenech, se ha acordado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido que se notifique el fallo inserto por medio de la presente cédula, que expido en La Unión á 27 de Mayo de 1884.—V. B.—Ricardo Montes. J—4275

## LORCA.

D. Carlos Barberán Rodrigo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción por ausencia del propietario en comisión á asuntos del servicio, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Moreno, mayor de 22 años, alto, moreno, y á un tal Sebastián, gitanos, y á los castellanos Miguel y José María, estos dos últimos habitantes en los Búcanos de este término municipal, ignorándose el paradero de todos y otras circunstancias por las que pudieran ser conocidos, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á fin de recibirles cierta declaración en la causa que instruyo sobre robo de varios efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de los indicados sujetos; y habidos, sean conducidos en clase de detenidos á la cárcel de este partido.

Dada en Lorca á 26 de Mayo de 1884.—Carlos Barberán Rodrigo.—Por su mandado, Fulgencio Palomera. J—4276

## LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Beneficencia con cruz de segunda clase y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Campillos Lara, Dolores Lara Blanco y Milagro Castro Torosio, á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan en la sala audiencia judicial, sita en el ex-convento de San Francisco de Paula de esta población, y hora de las ocho de su mañana, á fin de notificales el sobrescrito provisional de la causa que en unión de otra procesada se les ha seguido por hurto de caballerías de la propiedad de D. Agustín Angulo de Mendoza, Capitán de la Guardia civil del puesto de Bezamejé; bajo apercibimiento que de no verifico les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Lucena á 29 de Mayo de 1884.—Rafael Pérez de Torres.—Por mandado de S. S., Agustín Maldonado. J—4210

## MADRID.—AUDIENCIA.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un joven llamado Diego, como de 14 á 15 años de edad, rubio, que ha trabajado á sombrerero en las tiendas de Sánchez, sita en la plaza del Progreso y en la de Villante establecida en la calle de Alcalá, cuyo paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía durante las horas de despacho y días no festivos á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1884.—V. B.—El Sr. Juez, Pinazo.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia. J—4311

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en providencia de 26 del corriente mes, dictada á instancia del Procurador D. Juan Hernández, en nombre de Doña Granada y Doña Josefa Alvarez Carrillo y otros en el juicio ordinario de mayor cuantía incoado para la cancelación de una hipoteca impuesta sobre la hacienda de Corrales, ha acordado conferir traslado de expresada demanda á D. Diego Argumosa, D. Joaquín Hised, Juan Rodríguez, Doña Josefa del Campo, D. Juan José Segovia, señora viuda de Bález, señores Leyre hermanos, D. Simón Gavina, D. José Pablo Gutiérrez, D. José Antonio Omulrián, Sr. Duque de Zaragoza, D. Benito Rodríguez, Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Cabezuado, D. Indalecio García, señora viuda de Garreta, D. Adriano Menjolles, Don Enrique Stor, D. Mateo del Villar, D. Francisco Alés Virginia Tirón, D. Luis del Campo, D. Francisco Terrones, Sres. Carder y Compañía, D. Juan Murcia, D. Juan Mauri, D. Ramón Girón, D. Baltasar González, D. José J. Carrillo y D. Francisco de P. Carrillo, cuyos domicilios y paradero se ignoran, acreedores todos de la quiebra de D. José Agapito Carrillo, emplazándolos por medio del presente para que dentro del término de nueve días improrrogables y bajo una misma dirección si fuesen unas mismas las excepciones de que hicieron uso, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1884.—V. B.—Pinazo.—El actuario, Juan P. Pérez. X—122

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú y Gonzalez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Pedro Icaibalcata Prádena, que habitó en la calle del Clavel, núm. 4, el cual desempeñaba la Administración de Loterías núm. 20, y cuya demás filiación y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por alzamiento de fondos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndolo á este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1884.—Carlos María Brú.—El actuario, Matías Aranda. J—4277

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía que ha correspondido á mi Escribanía por repartimiento, interpuesta por el Procurador D. Julián Merinero con poder del Excmo. Sr. D. Agustín Girón y Aragón, Vizconde de la Torre de Luzón, contra los causahabientes de los Sres. Zalla, Pelayo y Compañía y los de D. Nicolás Labaje, que fueron de este domicilio, sobre cancelación de una hipoteca de 300.000 reales con réditos de 6 por 100 al año; otra de 33.000 rs. sin interés alguno en favor del primero, según dos escrituras otorgadas ante el Escribano de esta villa D. Juan de Raya en 28 de Diciembre de 1821 por el Sr. Duque de Berwick y de Alba, y otra cuya suma no se expresa en favor del D. Nicolás Labaje, hasta que se cobrara de cierta cantidad que le adeudaba el mismo Sr. Duque, según escritura otorgada en 30 de Marzo de 1822 ante el Escribano de la misma D. Francisco Villa y Barrueco impuestas todas ellas sobre la casa núm. 7 de la plaza del Ángel también de esta villa; y por providencia dictada en el día de ayer por el expresado Sr. Juez, se ha conferido traslado de dicha demanda á los causahabientes de los Sres. Zalla, Pelayo y Compañía y los de D. Nicolás Labaje mandando se les emplazara para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud emplazo á los referidos causa habientes de los Sres. Zalla, Pelayo y Compañía y los de D. Nicolás Labaje por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID por ignorarse el domicilio de aquellos, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio de 1884.—Ramón Clemente y Lázaro. X—421

## MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Bartolomé González Marco, que ha tenido tienda en la calle de Toledo, núm. 92, para que en el preciso término de nueve días comparezca á practicar cierta diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—4357

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Crispulo Perguer Quirós, natural de esta Corte, que ha vivido en la cuesta de San Lázaro, núm. 9, cuarto bajo, hijo de Leandro y de Ana, soltero, de edad de 22 años, cochero; que es de estatura regular, barba poblada, color moreno, nariz abultada, ojos pardos y pelo castaño; viste cazadora de lana clara, pantalón de paño color ceniza, chaleco de paño color café, camisa blanca de algodón, botinas de becerro y sombrero hongo, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición del indicado Crispulo Perguer.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—4359

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Martínez Pintado, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y de Simona, de 50 años de edad, casado, carpintero, que ha vivido en la calle de los Artistas, casa grande; de estatura regular, en buenas carnes, pelo castaño algo cano; viste pantalón y cazadora de paño negro, faja negra y zapatos blancos, para que en el preciso término de 10 días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición de dicho sujeto.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—4358

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Manuel Espasandín y Espasandín, de 23 años de edad, natural de Trazo, provincia de la Coruña, que habitó hasta el mes de Abril último en compañía de Vicenta Santos Serrano, en la calle de D. Juan de Austria, núm. 3, piso bajo, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 28 de Mayo de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El Escribano, Justo Navarro. J—4278

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Tomás Barrera y Almida, de 53 años de edad, casado, panadero, que vivía en la calle del Espíritu Santo, núm. 12, cuarto tercero; Sixto del Burgo y Peribáñez, de 19 años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle del Rubio, números 27 y 29, piso bajo, y Felipe Pérez Ibará, de 22 años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de la Orden, tahona, para que en el término de 10 días improrrogables comparezcan ante este Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, núm. 3, á manifestar cuáles sean sus actuales domicilios; pues así lo he acordado en virtud de orden de la Audiencia del territorio procedente de causa contra Federico Martín Barrios por lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez. J—4313

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en causa criminal incoada á instancia del Sr. Planiol de Jauces, del comercio de Marsella, por estafa, se cita y llama á Don Celestino Montaignac, representante del comercio, que ha vivido en esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 12, tienda, para que

en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. J—4312

## MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días á contar, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Avellá, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que habitó en la calle del Ave María, número 47, panadería, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Juan Bautista Avellá, procedan á su captura poniéndole preso en la cárcel modelo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos. J—4315

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruyo de oficio, se cita y llama á dos hombres desconocidos, al parecer leñadores, que hace unos 20 días acompañaron desde la ciudad de Toledo hasta la puerta del Hospital Provincial, á José Ruiz Moreno, quien entregó á aquellos una caballería menor, 25 reales y algunas ropas para que las guardasen hasta su salida de dicho establecimiento y entregasen el importe de la caballería una vez hecha la venta, para que en el término de 10 días comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración acerca de la inversión dada á dichos objetos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1884.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. J—4314

## MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Braulio Abajo Nebreda, hijo de Angel y de Anaclea, soltero, de 20 años, natural de Tejada, provincia de Burgos, vecino de esta Corte, y dependiente que ha sido en la tienda de ultramarinos, calle de Leganitos, núm. 53, para que en el término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones y para ser citado y emplazado ante la Excm. Audiencia; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—4316

## MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Manuel Osuna, Juez interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se cita y llama á Emilio Ojeiro, que en el mes de Enero de este año estaba al servicio de D. Francisco Sánchez, calle del Molino de Viento, núm. 12, principal, y hoy se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigo de causa criminal que se instruye contra Carmen Fernández Sanz por hurto.

Madrid 28 de Mayo de 1884.—V.º B.º—Osuna.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. J—4280

D. Manuel Osuna, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesta Mena Calleja, de 36 años, hija de Manuel y Petra, natural de Villares (Cuenca), soltera, costurera, domiciliada en esta Corte, calle de la Parada, núm. 3, tercero, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para ser notificada de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se la ha seguido sobre lesiones, y cumplir la pena que se la ha impuesto; apercibida de que si no se presenta será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á la cárcel de dicha Modesta Mena Calleja, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 28 de Mayo de 1884.—Manuel Osuna.—El Escribano, Fermín Escobar Jiménez. J—4317

## MADRIDEJOS.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Inocencia, José y Juan Antonio Montoya, Concepción Malla é Isabel Hernández, vecinos de Villacañas, de ocupación gitanos, para que

en el término de 20 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID del presente, se personen en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal de oficio contra Joaquín González y Torres, vecino de Las Labores, por hurto.

Dado en Madridejos á 29 de Mayo de 1884.—Juan José Medina.—Por mandado de S. S., Galo Gamarro. J—4360

## MALAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Germán Guerrero, natural de Almería, de esta vecindad, hijo de Manuel y de Rosario, soltero, sirviente, de 15 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para hacerle una notificación en causa que se sigue contra el mismo sobre estafa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de Manuel Germán Guerrero, conduciéndolo á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Abril de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Rafael Vittemberg Solano. J—4361

D. Emilio Sánchez Arroyo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Miguel Moraday sobre contrabando de tabacos, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

D. José Soto y Alcalde, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad. Por la presente, se llama y busca á Miguel Moraday, carrero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando de tabacos; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura de Miguel Moraday, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 27 de Mayo de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo.

La requisitoria inserta está conforme con su original, en la causa de su referencia, á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 27 de Mayo de 1884.—Emilio Sánchez Arroyo. J—4281

## MÁLAGA.—MERCED.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito [de la Merced de esta capital en providencia de este día ha mandado se cite y llame á D. Joaquín Gispert Almanuy, Oficial que fué de esta Administración de Correos en 1873, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, que sitúa en la calle de San Agustín, edificio del mismo nombre, á prestar declaración en la causa que se instruye sobre extravío de otra formada contra D. Antonio Laa Ortega; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Málaga 26 de Mayo de 1884.—El Secretario, José Ríos y Magín. J—4362

## MALAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Andrés Ruiz Fortes, hijo de Andrés y de Ana, natural de Benamargosa, casado, jornalero, de 32 años de edad, vecino que era de esta ciudad en la calle de la Yedra núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado por delito de lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Andrés Ruiz Fortes, conduciéndolo á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado, y dando de ello el oportuno aviso.

Dado en Málaga á 24 de Mayo de 1884.—Domingo Rolo y Angulo.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López González. J—4318

## MARBELLA.

D. Segundo Adnitégui y Geldo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo á los Sres. Jueces de instrucción, municipales y demás agentes de la policía judicial, la busca y citación ante este Juzgado de Pedro Morales Borrego, natural y vecino de Casariche, habitante en la Plaza, soltero, jornalero, de 32 años de edad; Antonio Giralde Sojo, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, habitante calle de Monjas,

número 33, soltero, jornalero, de 28 años de edad, y Francisco Sojo y Sojo, de igual naturaleza y vecindad que los anteriores, habitantes calle de Moujas, núm. 32, casado, jornalero y de 28 años de edad; aperebiéndose a dichos tres sujetos que de no comparecer en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 23 de Mayo de 1884.—Segundo Admitido.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—4363

## MARCHENA.

D. Francisco Solano Juárez Belleso, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al preso fugado de estas cárceles el día 19 de Abril último, llamado José Garrido Sánchez, de unos 35 años, soltero, de estatura buena, pelo negro, barba afeitada, cara delgada, pasoso de viruelas, ojos pardos, moreno, con una cicatriz en la quijada derecha; viste sombrero cienfuegos, americana negra, pantalón color castaña y botinas de charol con capillo color ceniza, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por fuga; aperebido de que si no lo verifica será de clarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan á su busca y captura, remitiéndole caso de ser habido á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Marchena á 27 de Mayo de 1884.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—4282

## MARQUINA.

D. Manuel Reñaga y Stenz de Russia, Juez de primera instancia del partido de Marquina.

Por el presente segundo edicto se cita, llamo y emplazo á los que se crean con derecho de troncalidad, con arreglo á la ley 18, tit. 20 del Fuero de Vizcaya, á los bienes raíces, situados en el Infanzonado de esta provincia y relicios á la fundación de D. Pablo de Yurre y Azcarretazabal, vecino que fué de la ciudad de Vitoria y Dean de la Santa Iglesia Catedral de la misma, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID de este edicto, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos de su parentesco con dicho finado; bajo aperebimiento de lo que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día á las once de D. José Marcelino Díez de Arcaña, albacea y heredero fiduciario del expresado Sr. Yurre.

Dado en Marquina á 18 de Julio de 1884.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Oranidia. X—120

## MOGUER.

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que puedan declarar acerca de la identidad del cadáver arrojado por el mar á la playa sitio Borrajara, término de Palos de la Frontera, el día 15 de Abril último, cuyo cadáver era de buena conformación, y como de 35 á 40 años de edad, distinguiéndose en su barba bellos rubios, usaba un sombrero impermeable, chaqueta de lo mismo, chaleco negro, pantalón de lienzo azul algo desteñido, camisa de lienzo listado en morado y botas de becerro oscuro hasta media pierna, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado con el indicado fin y el de que reconozcan al mismo tiempo las ropas de que queda hecho mérito.

Dado en Moguer á 29 de Mayo de 1884.—Manuel P. Vellido.—Por mandado de S. S., Federico Mena y Bueno. J—4319

## MONÓVAR.

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Ramírez, natural de Novelda, de 54 años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que le impuso la Excm. Audiencia del territorio en causa sobre amenazas y allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su captura y remisión á las cárceles de este partido, pues en ello cooperan á la buena administración de justicia.

Dada y firmada en Monóvar á 26 de Mayo de 1884.—Miguel Escobar.—De orden de S. S., Gaspar Calpena. J—4283

## MURCIA.—SAN JUAN.

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Josefa Caselles Pérez, hija de Alfonso y de Dolores, natural y vecina de esta ciudad, soltera, costurera, de 18 años, para que en el término de 15 días comparezca en las cárceles de esta repetida ciudad á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor y cinco días más por indemnizaciones que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa sobre lesiones; aperebiéndola que caso de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicha procesada.

Murcia 26 de Mayo de 1884.—José Ranedo.—Por su mandado, Bartolomé Costa. J—4284

## OVIEDO.

D. Cristóbal Francisco Muñoz, Juez instructor de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Manuel Fernández Carrión, hijo de Bernardo y Gaspara, natural y vecino de la parroquia de Sierra, Concejo de Nava, partido de Ilesle, soltero, jornalero, de 34 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, barba escasa; viste camisa de lienzo ordinario, pantalón de paño en mal uso, blusa de tela azul también en mal uso; calza alpargatas y trae á la cabeza sombrero hongo en mal estado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por el delito de robo en unión de otros.

Asimismo se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 28 de Mayo de 1884.—Cristóbal F. Muñoz.—Por su mandado, Benigno Vázquez. J—4366

D. Cristóbal Francisco Muñoz, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á un tal Felipe y una mujer que le acompañaba llamada Tomasa, cuyos apellidos se ignoran, y que se decían ser naturales de la provincia de Zamora, y estuvieron de huéspedes en esta ciudad y casa de María González Cuevas, cuyo paradero no se sabe para que dentro de 15 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración de inquirir en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de ropas y dinero á dicha María González; pues así lo disestimé en auto de 27 del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, lo mismo que de las ropas y dinero que se expresa á continuación, conduciéndoles, caso de ser habidos, á las respectivas cárceles de esta ciudad á mi posición.

Dada en Oviedo á 29 de Mayo de 1884.—Cristóbal Francisco Muñoz.—Por su mandado, Carlos Solís Castañón.

## Ropas y efectos hurtados.

Un vestido de merino.  
Otro de percal.  
Un mantón.  
Tres camisas.  
Dos charabras.  
Nueve pañuelos de bolsillo.  
Cuatro manteles.  
Una servilleta.  
Una sobrecama de percal.  
Una colcha de crochet.  
Una saya blanca.  
Dos pañuelos de seda.  
Un pantalón de paño.  
Un elástico de estambre.  
Una camisa de color, de hombre.  
Tres almohadas.  
Un delantal.  
Cuatro rodillos de cocina.  
Un par de calcetas.  
Otro de calcetines.  
Unos calzoncillos.

## Dinero.

En pesetas dobles y sencillas, 25.  
Más cuatro pesetas.

J—4320

## PALMA.—LONJA.

D. Francisco Bello y Baile, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita nuevamente, llamo y emplazo á Jaime Verd y Fiol, natural y vecino de Sausellas, soltero, mozo de labranza, de unos 22 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito al objeto de dar cumplimiento al fallo recaído en causa criminal que se le seguía sobre hurto de una manta.

En su consecuencia suplico y encargo á todos los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial procuren la busca y captura del referido Verd, y lo pongan á disposición de este Juzgado caso de ser habido y por tránsitos de justicia.

Palma 24 de Mayo de 1884.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio María Rosselló. J—4321

D. Francisco Bello y Baile, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita nuevamente, llamo y emplazo á Francisca Moyá y Pons, cuyas señas personales se ignoran, como también su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito, al objeto de dar cumplimiento al fallo recaído en causa criminal que se le seguía sobre aprehensión de tabaco de contrabando.

En su consecuencia, suplico á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos de la policía judicial, como igual-

mente á todas las Autoridades civiles, procuren la busca y captura de dicha individuo, y caso de ser habida dispongan sea conducida á este Juzgado por tránsitos de justicia.

Palma 24 de Mayo de 1884.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio M. Rosselló. J—4322

## PLASENCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en causa seguida contra Doña Micaela González Redondo, hija de Francisco y de Catalina, natural de Perales, partido de Hoyos, sin domicilio fijo, Maestra de Escuela y procesada por expención de sellos de correo, se ha dictado sentencia en 22 de Agosto de 1883, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro que el hecho ocasional de estas actuaciones constituye una tentativa punible de delito de contrabando sin circunstancia alguna apreciable; que la persona responsable como autora lo es la procesada Micaela González Redondo, que le es aplicable la multa determinada por dicho decreto en el grado mínimo. En su consecuencia condeno á la repetida Micaela González Redondo á la pena de 96 pesetas y 80 céntimos que pagará en el papel del timbre correspondiente, y por su insolvencia, á sufrir la prisión correccional por vía de sustitución y apremio en la cárcel de este partido, regulándose á medio duro por día de prisión, con las costas y gastos del juicio.

Consúltese esta sentencia con la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, á quien se remitirá con sus originales en la forma acostumbrada, previa citación y emplazamiento de las partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cañón Álvarez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Cañón Álvarez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrada audiencia pública ordinaria en este día 22 de Agosto de 1882.—Doy fé.—Heliodoro Domenech.

Y para que la sentencia inserta se publique en la GACETA DE MADRID por término de 10 días para que llegue á conocimiento de la procesada por ignorarse su domicilio expido la presente cédula en Plasencia á 30 de Mayo de 1884.—V.º B.º.—Macario Rodríguez.—El actuario, José Calvo. J—4363

## POLA DE LENA.

D. Leopoldo de Sousa, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge, José y Domingo cuyos apellidos y paradero se ignoran, que son de la provincia de Lugo, y que la noche del 12 de Febrero último durmieron en la casa de Miguel Isola y Laso, residente en el Valle de las Espineras del puerto de Pajares, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Pedro Pereira sobre hurto; bajo aperebimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 26 de Mayo de 1884.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—4286

D. Leopoldo de Sousa, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Manuel López y López, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Roufe, Ayuntamiento de Láncara, partido judicial de Sarria, que hace algunos meses se hallaba de operario en las obras del ferrocarril en la bajada de Pajares, término de la Grama, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, para hacerle una notificación en la causa que contra él y otros se sigue por lesiones inferidas á Casimiro Pendás y Esteban Ignacio Casal; bajo aperebimiento de que no lo verificando será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se ruego y encarga á todas las Autoridades, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel López y López y su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 29 de Mayo de 1884.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—4369

## POSADAS.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á una mujer que en la madrugada del 16 de los corrientes entró en la villa de Palma del Río acompañando á María Antonia Gómez Muñoz y conduciendo porción de habas verdes, que se supone eran sustraídas, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado al efecto de declarar; aperebida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha individuo, la que caso de ser hallada será puesta á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en sumario que en este dicho Juzgado se instruye por sustracción de habas.

Dada en Posadas á 27 de Mayo de 1884.—Guillermo Lanza.—El actuario, Andrés Muñoz Díaz. J—4285

## PUERTO DE SANTA MARIA.

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Bruzo Gon-

zález, natural y vecino que fué de la ciudad de Cádiz, domiciliado en la calle de Cervantes, núm. 29, de estado soltero, de 31 años de edad, de oficio zapatero, de estatura mediana, color claro, nariz y boca regulares, barba poblada, cabello oscuro y vestido decentemente según su clase, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido mediante no haber cumplido la obligación que prestó en la causa que se le instruye en este Juzgado por expención de monedas falsas, de presentarse en dicho Juzgado todos los días 1.º y 15 de cada mes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias encaminadas á la búsqueda y captura del expresado individuo; y caso de ser habido, disponer su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 27 de Mayo de 1884.—Angel Hebrero.—José de la Tejera. J—4370

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la comparecencia en este Juzgado de Francisco Guzmán Marín, alias Patán, de 16 años, hijo de Miguel y de Sebastiana, natural de Conil, vecino de Cádiz, soltero, vendedor, á fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en causa por estafa, ó sufra la prisión equivalente, señalándole para la comparecencia el término de 30 días, desde la publicación en la GACETA; y encargando á los individuos de la policía judicial el cumplimiento de este servicio.

Puerto de Santa María 31 de Mayo de 1884.—Angel Hebrero.—Esteban Paullada y Moreno. J—4371

RAMBLA.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de la Rambla y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Fernández Vega, cuya vecindad se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los 10 días, siguientes á la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ofrecerle el sumario que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye contra D. Juan Plata Domínguez y otros vecinos de la Victoria, por exacciones arbitrarias, como heredero de uno de los perjudicados que lo fué su padre Antonio Fernández Castro; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Rambla á 29 de Mayo de 1884.—José García.—Por mandado de S. S., el actuario, Antonio López del Moral. J—4372

RIBADAVIA.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Licenciado D. Indalecio Pazos Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por medio de la presente y en la forma que mejor en derecho proceda llamo, cito y emplazo á Camilo Fernández Justo, vecino de la parroquia de Couso, término municipal de Abión, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta cabeza de partido, para declarar en causa criminal sobre lesiones á Camilo Rodríguez de Villarico, trayendo á la vez la pistola de dos cañones que existe en poder de su primo Gumersindo Rodríguez; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ribadavia 19 de Mayo de 1884.—Indalecio Pazos.—Ante mí, Licenciado Gumersindo Rodríguez. J—4287

SACEDÓN.

D. Antonio Atienza y González, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucas Elvira Muñoz, vecino que fué de Escamilla, casado, jornalero, hijo de Atansio y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de que le sea notificada la sentencia dictada en la causa que se le sigue en unión de otro por disparos de petardos en casa de Enrique Cano la noche de 9 de Febrero del año 1882, y á ser citado y emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Sacedón á 27 de Mayo de 1884.—Antonio Atienza y González.—Por mandado de S. S., Tomás del Amo. J—4288

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

D. Luis Lopez Bó, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan José Francisco, alias Teni, hijo de padre desconocido y de María Vallaspí, de 28 años de edad, natural de Barcelona, hilador, soltero, vecino de Sans, cuyo actual paradero se ignora, y siendo sus señas personales estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, lleva un bigotito de color castaño oscuro, y viste traje de lana al estilo del país, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y cárcel de esta villa, por estar decretada su prisión provisional en causa criminal que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial, y de mi parte les encargo procedan á la busca y captura del nombrado procesado, remitiéndole á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

San Feliú de Llobregat 30 de Mayo de 1884.—Luis López Bó.—Ante mí, Ramón Cardalda. J—4373

SAN FERNANDO.

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Pérez y Ori, natural de Igualoja, de 26 años de edad, viudo, del campo, hijo de Juan y María, vecino de esta ciudad, en la que no ha sido habido, á fin de que en dicho término se presente en la sala de audiencias de este Juzgado ó en la cárcel de este partido para serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones por imprudencia temeraria, y cumplir la pena á que ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en San Fernando á 19 de Mayo de 1884.—Liborio Hierro.—Manuel Palomino y Rodríguez. J—4324

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á Jaime Font, Juan Font, Joaquín Font y Juan Gonart ó Guarat y Concellá, vecinos de Vidreras, y además á los sujetos que aparecen llamarse Sebastián Rignat, N. Vidat, Natas Ribas y José Marín, que se supone salieron armados de la villa de Vidreras en la tarde ó noche del día 30 de Abril último, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en méritos de causa criminal que se instruye contra Fabián Dausá y otros sobre alteración del orden público; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 29 de Mayo de 1884.—Manuel Pérez González.—Por disposición de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J—4374

SANTANDER.

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hallazgo del cadáver de Alejandro Noguera la noche del 6 del corriente en las aguas del mar, junto al muelle de la Monja, de este puerto; y en providencia de este día he acordado ofrecer dicha causa á la esposa de aquél Salvadora Otero, que hace unos 16 ó 17 años que se ausentó de esta capital y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en expresada causa.

Dado y firmado en Santander á 28 de Mayo de 1884.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco. J—4325

SANTIAGO.

D. José Vidal González, Juez de instrucción del partido de Santiago.

A medio del presente se cita y llama á Manuel Salgueiro Paseiro, hijo de Domingo y Antonia, natural de Santa Eulalia de Oza, término municipal de Teo, vecino de Santo Tomas de Vilarino, en el partido de Padrón, de estado casado, oficio carpintero, y de 35 años de edad, cuyas demás circunstancias personales á continuación se expresan, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á fin de extinguir la pena de seis meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por sentencia firme de la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción, su fecha 3 de Abril último, dictada en causa que se le siguió sobre lesiones á Juan Pereira; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, con encargo á los dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso fuere habido, á disposición de este Juzgado, quien se ofrece á la recíproca en casos análogos.

Dado en Santiago á 29 de Mayo de 1884.—José Vidal.—Ante mí, Manuel María Leal.

Señas.

Estatura alta, cara larga, ojos castaños oscuros, boca regular, nariz aguileña; usa barba y bigote, sin señal alguna particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro; calza borceguies, y usa sombrero hongo negro. J—4375

SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Eustasio García Mínguez, como de 24 á 26 años de edad, estatura regular y robusto, que viste chaqueta y pantalón color ceniza, calza alpargata, lleva á la cabeza un sombrero hongo ablandado de

bastante ala, cuyo sujeto acompañaba la tarde del 11 de Marzo último á Enrique Cobo Ruiz, alias Mamantón, natural de Liérganes, y que días antes se había fugado con éste de la cárcel de Santander, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y el Gobierno halló instruyendo sobre robo de efectos á Joaquín Garrochategui, vecino de Pamanes, la noche del día citado; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero actual del referido Eustasio García Mínguez, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido poniéndolo á disposición del Juzgado.

Dada en Santoña á 31 de Mayo de 1884.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Antonino Llaño. J—4376

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital en providencia de 17 del actual á instancia de D. Antonio Avar y Franco, vecino de esta ciudad y autos civiles ordinarios instados por el mismo contra D. José Alvarez Sánchez y D. José María Alvarez Abell, padre é hijo, vecinos de Caravaca, sobre entrega de máquinas y nulidad en su caso de todo contrato de cesión, acordó se emplazase por segunda vez al D. José María Alvarez Abril para que en término de 10 días comparezca legalmente en este Juzgado y autos citados á contestar á la demanda, y que por ignorarse su paradero se inserte la cédula en los periódicos oficiales entendiéndose el emplazamiento; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza 19 de Mayo de 1884.—El Escribano, Venancio Eguizabal. X—126

NOTICIAS OFICIALES.

Baños de Colón.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Resumen del balance general del capital activo, pasivo y líquido de dicha Sociedad, establecida en C. lidas de Estrach (Caldetas), formado en 31 de Diciembre de 1882.

	Pesetas.
<b>ACTIVO.</b>	
Caja.....	53940
Acciones en cartera.....	3.500
Gastos construcción.....	4490
Mobiliario.....	712925
Gastos instalación.....	326437
Mercaderías.....	42540
	<b>59.74346</b>
<b>PASIVO.</b>	
Acreedores por cuentas.....	8.24903
Beneficios y pérdidas:	
Año 1881.....	42828
Idem 1882.....	1.36580
	<b>4.49403</b>
Capital.....	50.000
	<b>59.74346</b>

Caldas de Estrach 31 de Diciembre de 1882.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Administrador, Sebastián Alonso. X—124

Crédito Navarro.

Su situación en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas.
<b>ACTIVO.</b>	
Acciones emitidas.....	4.400.000
Idem por emitir.....	4.000.000
Caja.....	229.32423
Cartera.....	8.114.23207
Préstamos hipotecarios.....	182.41795
Deudores diversos.....	45.48897
Gastos generales.....	29.16618
Mobiliario.....	7.425
Fondos públicos.....	290.000
Inmuebles.....	85.000
Depósito de acciones.....	1.643.500
Idem de valores.....	20.228.68127
	<b>36.225.48567</b>
<b>PASIVO.</b>	
Capital.....	6.000.000
Corresponsales.....	115.77134
Cuentas corrientes.....	480.26148
Depósitos con interés.....	7.266.36936
Acreedores diversos.....	251.47025
Dividendos activos:	
Del ejercicio de 1882.....	306
De id. anteriores.....	315
	<b>621</b>
Efectos á pagar.....	236.46750
Fondo de reserva.....	60.000
Idem de previsión.....	90.000
Pérdidas y ganancias.....	482.34883
Depositantes de acciones.....	1.643.500
Idem de valores.....	20.228.68127
	<b>36.225.48567</b>

El Tenedor de libros, Victoriano Larrosa.—V.º B.º—El Administrador, Antonio Vilella. X—118

Compañía Vinicola del Norte de España.

Balance de la misma correspondiente al ejercicio de 1883 84 cerrado en 30 de Junio último.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values in Ptas. Cént.

Por la Compañía Vinicola del Norte de España, el Director, J. A. Rochelt.

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

Esta Compañía pone en conocimiento del público que no habiendo hallado aceptable ninguna de las proposiciones presentadas en el concurso para suministro de carbón celebrado en León el día 13 del corriente...

- 1. Toda proposición que no esté estrictamente ajustada al modelo inserto en el anuncio anterior publicado en los citados periódicos se dará por no recibida.
2. En igual caso se considerarán aquellas proposiciones que aun ajustándose al modelo en su redacción contengan ó vayan acompañadas de cualquiera condición ó cláusula que no sea de las del modelo.
3. Se hará igualmente caso omiso de todo documento adicional.
4. La Compañía decidirá en el plazo de 10 días sobre las proposiciones presentadas, reservándose el derecho de aceptar la que estime conveniente ó desecharlas todas.
5. El suministro dará comienzo el 25 de Agosto de 1884 y terminará el 31 de Mayo de 1885 sin que cada entrega mensual pueda ser menor de 660 toneladas de hulla granada y 660 toneladas de hulla menuda.
6. Los gastos de publicidad del presente anuncio serán de cuenta del rematante.
7. En todo lo que no modifica el presente anuncio queda vigente el publicado en la GACETA DE MADRID de 6 de Julio de 1884.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director de la Compañía, Clavijo. X—149

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Fincas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo.
Ídem de ternero, de 1.80 á 2 pesetas el kilogramo.
Ídem de ternera, de 1.50 á 2 pesetas el kilogramo.
Ídem de oveja, de 1.80 á 2.30 pesetas el kilogramo.
Tomino añejo, de 2 á 2.50 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.32 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.66 á 1.90 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentijas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.20 á 0.22 pesetas el kilogramo.
Ídem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Ídem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1.05 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.16 á 0.25 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.40 á 2 pesetas el litro, y de 40 á 44 el decalitro.
Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7.8 á el decalitro.
Patrimonio, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.80 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 190.—Carneros, 223.—Corderos, 396.—Terneras, 79.—Total, 888.

En peso en kilogramos..... 42.358.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1.37 á 1.44 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1.22 á 1.28 pesetas kilogramo.
Cordero, de 1.35 á 1.41 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for Puntos de recaudación and Ptas. Cént., listing various products and their values.

Madrid 22 de Julio de 1884.

Bolsa de Madrid.

Comisión oficial del día 23 de Julio de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, DIBUJO AL CONTADO, and various financial data points for the day of 23 July 1884.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities including Albaceta, Algeciras, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gijón, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 DE JULIO.

Table with columns for Deuda perp., Fondos españoles, and Fondos franceses, listing various debt and fund values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias, 47.60.
Paris, á ocho días vista, fr., 4.96 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Julio de 1884.

Table with columns for TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN, and VELOCIDAD, listing meteorological data for the day of 23 July 1884.

Partes telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la metárea, y en Francia é Italia á las siete de la noche del día 23 de Julio de 1884.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar, listing weather reports from various locations.

RETRASADOS.

DÍA 22.

Table with columns for Coruña, Santiago, Pontevedra, and Burgos, listing delayed information.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Primera clase..... 30

SANTOS DEL DÍA.

San Francisco Solano, confesor, y Santa Cristina, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 14 de moda.—Marina.—Una fiesta de toreros (baile).

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Sensitiva.—Agua y cuernos.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 10 de abono.—Turno 1.º—El barbiere de Siviglia.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Un Capitán de lanceros.—Toros en Paris.—Dos viuditas.—Al baile.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Dentro de breves días aparecerá en el Circo de Price donde tomará parte en una función el antiguo y célebre clown Henry Whitoyne, que invitado galantemente por el Sr. Parish á su paso por esta Corte, ha accedido gustoso á su deseo presentándose de nuevo en la pista ante el público madrileño del que conserva gratísimos recuerdos por las distinciones que le ha dispensado durante algunos años de su vida artística.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Variados y escogidos ejercicios por los invencibles Piatra, Cañadas y los primeros nadadores del mundo familia Johnson.